



**INSTITUTO BELISARIO DOMÍNGUEZ
DEL SENADO DE LA REPÚBLICA**

DIRECCIÓN GENERAL DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS:
INVESTIGACIONES SOCIALES



**ESTUDIO SOBRE LA TRATA
DE PERSONAS EN MEXICO**

DICIEMBRE 2010



**INSTITUTO BELISARIO DOMÍNGUEZ
DEL SENADO DE LA REPÚBLICA**

**DIRECCIÓN GENERAL DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS:
INVESTIGACIONES SOCIALES**



Lic. Raúl López Flores
Director

Dr. Octaviano Moya Delgado
Lic. Yaneth Hernández Medina
Investigadores

El presente estudio no necesariamente refleja el punto de vista del IBD ni del Senado de la República, y es responsabilidad de quien firma su autoría.



ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN	4
2. CONCEPTOS Y DEFINICIONES	5
3. LA TRATA DE PERSONAS EN EL MUNDO	7
Cifras del crecimiento	
Factores de crecimiento de la Trata de Personas	
Regulación sobre la trata de personas	
4. LA TRATA DE PERSONAS EN MÉXICO	18
Crecimiento de la trata de personas en México	
Índice de vulnerabilidad	
Instituciones y tratamiento del problema	
Sistema de información sobre la trata de personas	
5. ANÁLISIS Y BALANCES LEGISLATIVO SOBRE LA TRATA DE PERSONAS EN MÉXICO	33
6. CONCLUSIONES	42
7. BIBLIOGRAFÍA	



1. INTRODUCCIÓN

La trata de personas es uno de los problemas actuales cuyos efectos se asemejan a los del narcotráfico, la venta de armas y el lavado de dinero. El proceso de globalización y el desarrollo de los medios de comunicación entre otros muchos aspectos han hecho de dicho problema un fenómeno complejo, en ocasiones difícil de medir y regular.

El presente trabajo tiene como objetivo general analizar las causas y efectos de la trata de personas como un fenómeno global de reciente crecimiento en el mundo y su impacto en México. En forma particular interesa analizar: el crecimiento de la trata de personas en México en la última década, recuperar datos y elementos de diagnóstico de instituciones y privadas, nacionales y extranjeras encargadas del seguimiento, solución o atención del problema, verificar el fenómeno de la trata de personas con su regulación actual en México.

Aunque con un carácter exploratorio, el presente trabajo tiene como objetivo fundamental el constituirse en elementos que apoyen al trabajo legislativo sobre el tema de la trata de personas. Para ello, se recuperan elementos vertidos en otros estudios de instituciones públicas y privadas, nacionales y extranjeras que han dado atención al problema de la trata de personas. De igual forma, lo relativo a informes y diagnósticos y resoluciones de instituciones internacionales.

El estudio se desarrolla en cuatro partes: la primera recupera aspectos conceptuales y definiciones que se han desarrollado a partir del análisis y estudio del tema tratado. La segunda, recupera los aspectos centrales del fenómeno de la trata de personas, mediante las cifras que dan cuenta de su crecimiento, los factores que apoyan lo apoyan así como la regulación internacional y los esfuerzos conjuntos de los países dentro de instituciones internacionales. El cuarto, recupera dichos aspectos para el caso de México, mientras que en el quinto apartado se esboza el análisis y balance legislativo sobre la trata de personas.

En tal virtud, El Instituto de Investigaciones Legislativas del Senado de la República, a través de la Dirección General de Estudios Legislativos: Investigaciones Sociales, (IBDSEN-GDELIS) pone a disposición de los C. Senadores de la República, así como del público en general interesado en el tema, el presente estudio en el marco de las actividades profesionales desarrolladas por este órgano de investigación del Senado y en apoyo a las actividades legislativas propias del Congreso de la Unión.



2. CONCEPTOS Y DEFINICIONES

Puede entenderse a la trata de personas como la actividad destinada a la captación, el transporte, traslado, acogida o recepción de personas, recurriendo a la amenaza, al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, engaño, abuso de poder en una situación de vulnerabilidad, así como la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una personas que tenga autoridad sobre otra con propósitos de explotación.¹

Existe un consenso generalizado de que la explotación sexual comercial es la forma de trata de personas más frecuente en todo el mundo (79%) y la más registrada, sobre la que se sostiene la *industria del sexo*. Le sigue el trabajo forzado en todas sus formas (18%), del cual se encuentran la servidumbre domestica, una de las actividades más subregistradas y (3%) el matrimonio forzado, que en algunas naciones es una costumbre legal, la extracción de órganos que se practica en circuitos de las mafias medicas y sobre la cual las autoridades de los países con mayor incidencia han mostrado poco interés en documentar, la explotación de niños y niñas para la mendicidad y los niños soldados, la cual no está suficientemente documentada.

En consecuencia, puede entenderse a la *industria del sexo* como el conjunto de operaciones materiales ejecutadas para la obtención, transformación, o transporte de uno o varios productos que se realiza con ánimo de lucro y que genera puestos de trabajo. Como otras industrias la esclavitud se potenció gracias a la liberalización económica global. La explotación sexual es la máxima expresión de la esclavitud, y toma sus principios del modo de producción capitalista que procura la consecución de un beneficio aumentando los ingresos y disminuyendo los gastos.

Dentro de ella, la *trata para fines sexuales*, es la práctica que implica el traslado de personas dentro y fuera de su propio país para explotarlas sexualmente. Puede ser el resultado del uso y abuso de la fuerza, la coerción, manipulación, engaño, abuso de autoridad, presiones familiares, violencia familiar y comunitaria, privación económica y

¹ Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada.



INSTITUTO BELISARIO DOMÍNGUEZ DEL SENADO DE LA REPÚBLICA

DIRECCIÓN GENERAL DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS:
INVESTIGACIONES SOCIALES



otras condiciones de desigualdad de mujeres niños y niñas. Se le conoce también como prostitución forzada.²

En lo que respecta a elementos de tipo jurídico, se entiende por *medios comisivos*, a todas aquellos medios que puede emplear el autor para realizar la acción típica, la configuración del delito o realización del acto, que van desde Induzca, procure, capte, reclute, mantenga, solicitar, ofrecer, etc.

² Cacho, Lidia, *Esclavas del poder: Un viaje al Corazón de mujeres y niñas en el mundo*, Grijalvo, México, 2010, p. 260.



3. LA TRATA DE PERSONAS EN EL MUNDO

Cifras del crecimiento

Instituciones como la Interpol y Europol, además de la policía especializada en Gran Bretaña afirman que el fenómeno global de la trata de personas va en aumento. Los datos de una investigación realizada en 2009 por la Universidad John Hopkins, denominada Project Protection y realizada en 175 países registró que cada año 1.39 millones de personas en el mundo, en su gran mayoría mujeres y niñas, son sometidas a la esclavitud sexual. Son compradas, vendidas y revendidas como materia prima de la industria del sexo.

Tailandia, Camboya y Japón son los tres países asiáticos donde más se produce la prostitución: el 70 por ciento de los hombres pagan por sexo. Tailandia recibe 5.1 millones de turistas sexuales al año, y según el ECPAT entre 450,000 y 500,000 hombres locales pagan por tener sexo con adultas y menores de edad. Un estudio realizado en Tailandia entre estudiantes, militares y trabajadores sobre el comercio sexual comprobó que los soldados son los clientes más frecuentes: el 81 por ciento admitieron haber frecuentado en los últimos seis meses un prostíbulo. Los estudiantes admitían haber ido en promedio de dos veces en seis meses y los soldados cinco. Por otra parte, una encuesta entre militares del norte de ese mismo país reveló que el 73 por ciento de los soldados perdieron su virginidad en prostíbulos y el 97 por ciento visitan prostíbulos regularmente.³

En Birmania, existen 74,000 mujeres birmanas viviendo en campos de refugiados y se calcula que entre 800,000 y 1.5 millones de personas huyen de Birmania hacia otros países. La Coalición contra la Trata de Mujeres (CATW por sus siglas en inglés) informa que 200,000 mujeres y niñas de Birmania han sido traficadas a Karachi, Pakistán, para ser vendidas como esclavas sexuales y la mendicidad. En Turquía existen 3,000 trabajadoras de sexo registradas, pero según datos oficiales se habla de

³ Hall, Justin, *Prostitution in Thailand and Southeast Asia*, 1994,
<http://www.links.net/vita/swat/course/prosthai.html>



INSTITUTO BELISARIO DOMÍNGUEZ DEL SENADO DE LA REPÚBLICA

DIRECCIÓN GENERAL DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS:
INVESTIGACIONES SOCIALES



100,000 prostitutas legales. El 50 por ciento de las mujeres emigrantes que entran a Turquía terminan en redes de prostitución. De acuerdo a los datos de la OIM, entre 1999 y 2010, 250,000 personas han sido traficadas para diversos fines a través de Turquía. La mayoría de ellas son originarias de Azerbaijón, Georgia, Armenia, Rusia, Ucrania, Montenegro, Uzbekistan y Moldavia. De acuerdo con los datos de la organización *Eliminemos la Prostitución Infantil y la Trata de Niños y Niñas con Fines Sexuales* (ECPAT por sus siglas en inglés), el 16 por ciento de las víctimas de la trata rescatadas en Turquía son menores de edad y vendidas para la explotación sexual comercial. El turismo sexual produce 21,000 millones de dólares anuales en Turquía y una de las principales ofertas para los europeos es el sexo.

En Israel, aunque la policía afirma que tiene registradas no más de 2,000 prostitutas, las organizaciones que defienden los derechos de las mujeres como la Organización de Protección de Emergencia a los Migrantes (OPEM), señalan que hay más de 20,000 prostitutas y un alto porcentaje de ellas llegaron ahí forzadas y sometidas por una deuda con sus traficantes. El mercado sexual español se surte principalmente de Brasil, Surinam, Colombia, República Dominicana y las Antillas. Según datos de organizaciones defensoras de los derechos de las mujeres en España las mafias de la prostitución forzada dirigen 4,000 burdeles que arrojan ganancias cercanas a los 18,000 millones de Euros al año. Cerca de 50,000 mujeres (negras y latinas) son traficadas a Holanda y Alemania para el comercio sexual que está legalizado.

En Estados Unidos la prostitución está prohibida, pero a los dueños de los establecimientos no se les castiga. Denis Mcalpin, un connotado periodista e investigador, analista para Auerbach, Pollak & Richardson, empresa de inversiones bancarias y de bolsa de valores en 2005, aseguraba que las ganancias del entretenimiento era algo que no podía saberse con precisión, pues el negocio se perdía en la contabilidad privada de empresas de cable y televisión por satélite. Sin embargo, tan sólo la combinación de revista y canal de televisión de Playboy y New Frontier reportaban ganancias por 1,000 millones de dólares anuales. En total, tan sólo para EU, The New York Times habla de diez mil millones de dólares en tanto que Adult Video News sostiene que se trata de 14,000 millones de dólares.



Factores de crecimiento de la trata de personas

Si se ha avanzado en la regulación sobre la trata de personas, ¿*Cuáles son los factores que impiden su erradicación y por el contrario abonan a su crecimiento?*

Por una parte se encuentran valores culturales que facilitan o dificultan su crecimiento. En los países islámicos, por ejemplo, se castiga la prostitución con la pena de muerte. En Holanda, Alemania, Suiza y Australia es legal prostituirse, administrar casas de citas y anunciarse. Ello ha dado lugar a enormes contradicciones en el proceso de colaboración internacional. Pero más allá de los elementos culturales y religiosos, existen otros elementos que son responsabilidad directa de los grupos organizados dedicados a la trata de personas y los Estados.

La operación de los grupos organizados se ha hecho más eficaz a la vez de especializada. Conjugan prácticas de la cultura tradicional con el manejo de nuevas tecnologías de la información. De acuerdo con Montiel Torres, los proxenetas, encargados en primera instancia del reclutamiento hacia mujeres y niñas potencialmente sujetas a la trata de personas, han desarrollado una serie de mecanismos de enamoramiento que provienen de prácticas culturales tradicionales cuyo objetivo se centra en la somatización de la dominación.⁴ Salas, por su parte, al investigar el mercado del sexo en España encontró las estrategias que utilizan los proxenetas para enganchar a mujeres y niñas, las cuales van desde el matrimonio, falsos empleos, deudas, brujería, etc. afirmando además, que sin los proxenetas y tratantes son el instrumento dentro del crimen organizado que hace posibles la explotación sexual.⁵ Por otro lado, el manejo a su vez ha hecho uso de las nuevas tecnologías e instrumentos de vanguardia. Las redes sociales en donde de manera atractiva se buscan mujeres potenciales, así como portales electrónicos en forma de *scorts* en con jugosos contratos para el modelaje, el canto o la actuación son el gancho perfecto para despertar el interés en mujeres jóvenes.

⁴ Montiel Torres, Oscar, *Trata de personas: Padrotes, iniciación, y modus operandi*, Tesis de maestría, 2008.

⁵ Salas, Antonio, *El año que trafiqué con mujeres*, 2004.



INSTITUTO BELISARIO DOMÍNGUEZ DEL SENADO DE LA REPÚBLICA

DIRECCIÓN GENERAL DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS:
INVESTIGACIONES SOCIALES



En lo que se refiere a la responsabilidad directa de los Estados, se encuentran:

- **Menor grado de democratización y corrupción policiaca**, en donde la trata de personas aumenta de manera exponencial. The Protection Project, muestra que (De 175 países) en 67 existe una consistente complicidad con los agentes del Estado en los actos delictivos, ya sea en su comisión o en su ocultamiento.
- **Escasa regulación civil en los Estados**. Según cifras de Unicef el 18 por ciento de los menores de 5 años en América Latina y el Caribe no han sido legalmente registrados. En Brasil existen 25 millones de personas sin acta de nacimiento. En Colombia 3 millones de recién nacidos no han sido debidamente registrados en actas oficiales, mientras que en México en las zonas indígenas de los Estados de Chiapas y Oaxaca 25,000 niños y niñas no tienen acta de nacimiento.
- **La emigración**, en algunos casos provocados por guerras que ha dejado a millones de personas sin identificación, como son los casos de Serbia, Georgia, Camboya, Birmania, El Congo, Guatemala, El Salvador y Nicaragua.

Factores de vulnerabilidad para la trata de personas

La revisión de la literatura especializada permite identificar dos grandes categorías de factores que elevan el riesgo de ser víctima (Raymond et al, 2009):

- Factores a nivel individual: se refieren a aspectos personales tales como:
 - a. Baja auto-estima y auto-control
 - b. Niveles de educación deficientes
 - c. Falta de información
 - d. Pobreza y carencias económicas
 - e. Personas con discapacidades
 - f. Hogares con numerosos miembros o hacinamiento
 - g. Hogares con presencia de violencia doméstica
 - h. Hogares con presencia de discriminación y violencia por género
 - i. Adicciones



➤ Factores a nivel estructural: se refieren a aspectos del entorno social:

- a. Falta de oportunidades de empleo digno
- b. Políticas económicas como retiro de programas de apoyo al campo y a las familias, inflación etc.
- c. Urbanización creciente y migración
- d. Ambiente social de discriminación racial y de género
- e. Fomento del turismo sexual y alta demanda por personas de servicio doméstico, trabajadores en la agricultura e industria
- f. Existencia de redes de tráfico de personas con métodos de reclutamiento muy sofisticados
- g. Falta eficacia por parte de las autoridades judiciales
- h. Desconfianza en las instituciones
- i. Falta de redes de apoyo o capital social
- j. Políticas migratorias restrictivas que limitan las oportunidades de migración legal
- k. Desinterés de los gobiernos por limitar la trata de personas
- l. Corrupción

Lydia Cacho señala como factores de riesgo la pobreza y pobreza extrema, la educación sexual, la falta de oportunidades de educación y empleo, la promoción de la prostitución dentro del ámbito familiar o social, el traslado de mujeres y niñas procedentes de países subdesarrollados a países desarrollados, las adicciones, aislamiento y discriminación o haber sufrido abuso sexual o maltrato en la infancia.⁶

- Hace falta investigar sobre la situación económica de las mujeres y las niñas en cada región, así como la percepción cultural de la sexualidad y la violencia.
- Estudiar a los clientes al igual que los proxenetas

Lidya Cacho sostiene que la trata de personas es un fenómeno que se ha incrementado por la globalización en donde las organizaciones dentro del crimen organizado ya sea desde los yakuzas en Japón, las triadas en China y Camboya, El ejército en Birmania, o empresarios y políticos en México, Argentina, crean colaboración directa estableciendo redes de corrupción y complicidades en beneficio de la trata de personas.

⁶ Cacho, Lydia, *Op. Cit.*, p. 308.



Regulación contra la Trata de Personas

Desde finales de la Segunda Guerra Mundial se realizó un Convenio *para la Represión de a trata de Personas y de la Explotación de la Prostitución Ajena*, misma que surgió durante la Convención de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) en 1949. Además, existen pactos y leyes internacionales, entre los que se encuentran:

- La Convención sobre los Derechos de los Niños (CDN)
- Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW en Inglés)
- Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer o Convención Belém do Pará (1994)
- Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño Relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de los niños en la pornografía.
- Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional
- Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares (CPDTM)
- Protocolo contra el tráfico ilícito de Migrantes por tierra, mar y aire
- Convención Americana de los Derechos Humanos, Pacto de San José
- ILO 105. Convenio sobre la abolición del trabajo forzoso
- ILO 182. Convenio sobre las peores formas de Trabajo infantil
- Declaración y plataforma de Acción de Pekín (Cuarta conferencia Mundial sobre la Mujer (1995), adoptada por 189 gobiernos.

La segunda reunión de seguimiento de la conferencia de Pekín realizada en marzo de 2005 en la sede de la ONU en Nueva York adoptó la resolución sobre la Eliminación de la demanda de mujeres y niñas con objeto de trata con todos los fines de explotación. Insta a los gobiernos a adoptar y reforzar las medidas legislativas y de otra índole (educativas, sociales, culturales, cooperación bilateral y multilateral) para atrapar a los explotadores y eliminar la demanda, incluyendo la tipificación de la trata de personas en los códigos penales la cooperación judicial y la implementación de la Convención de la



INSTITUTO BELISARIO DOMÍNGUEZ DEL SENADO DE LA REPÚBLICA

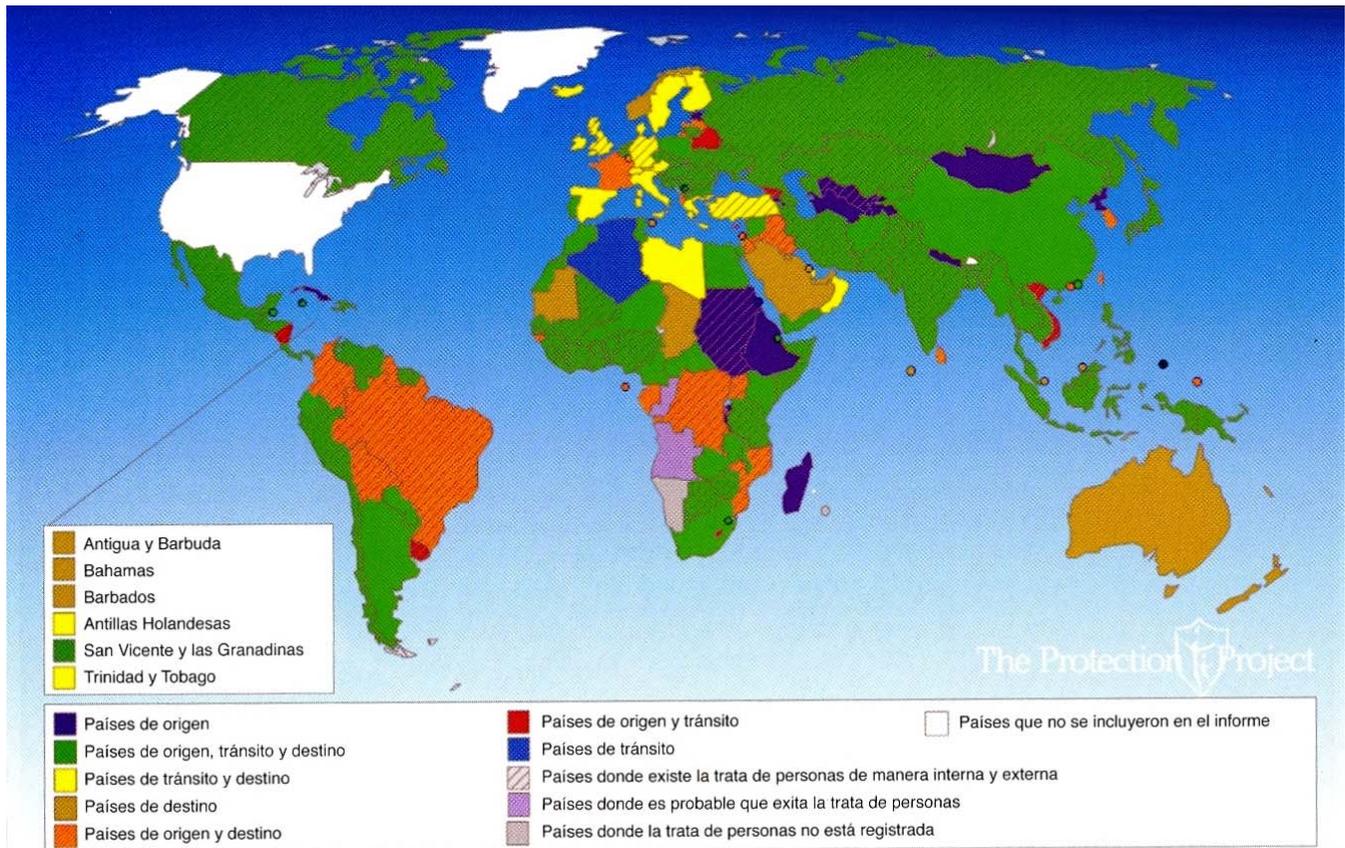
DIRECCIÓN GENERAL DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS:
INVESTIGACIONES SOCIALES



ONU contra la Delincuencia Organizada Transnacional y su Protocolo para Reprimir y Sancionar la Trata de Personas.

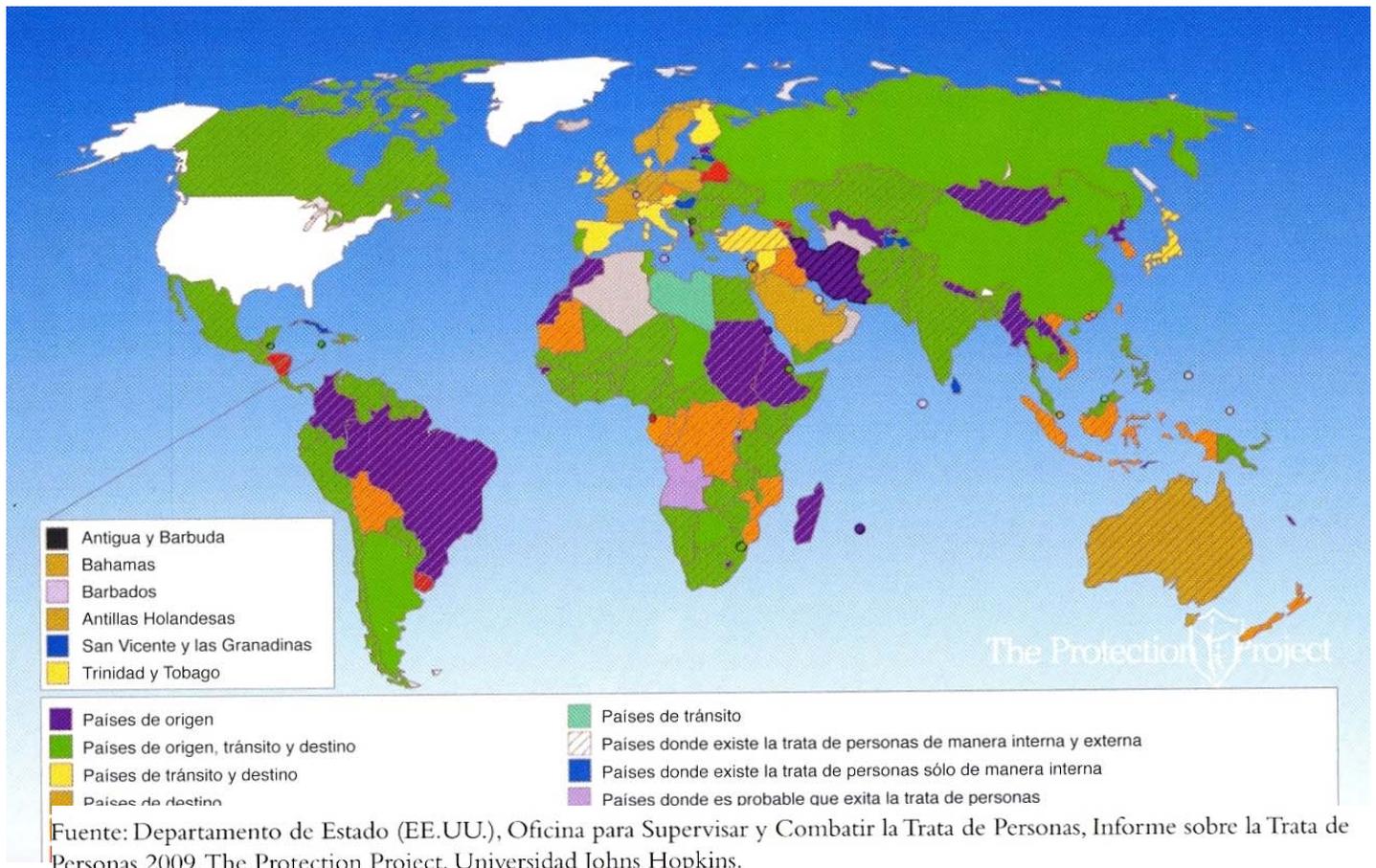
Para 2009, *The Protection Project*, publicó que de los 175 países investigados 59 tienen leyes nacionales contra la prostitución y la trata; 76 mantienen previsiones criminales al respecto; 13 países cuentan con un borrador para una ley nacional; 6 mencionan la trata en leyes de migración y legislaciones locales, 6 tienen una ley en contra de la explotación sexual infantil, 16 países no cuentan con ningún tipo de ley al respecto (pero si discriminan la prostitución).

TRATA DE PERSONAS CON EL PROPÓSITO DE EXPLOTACIÓN SEXUAL COMERCIAL

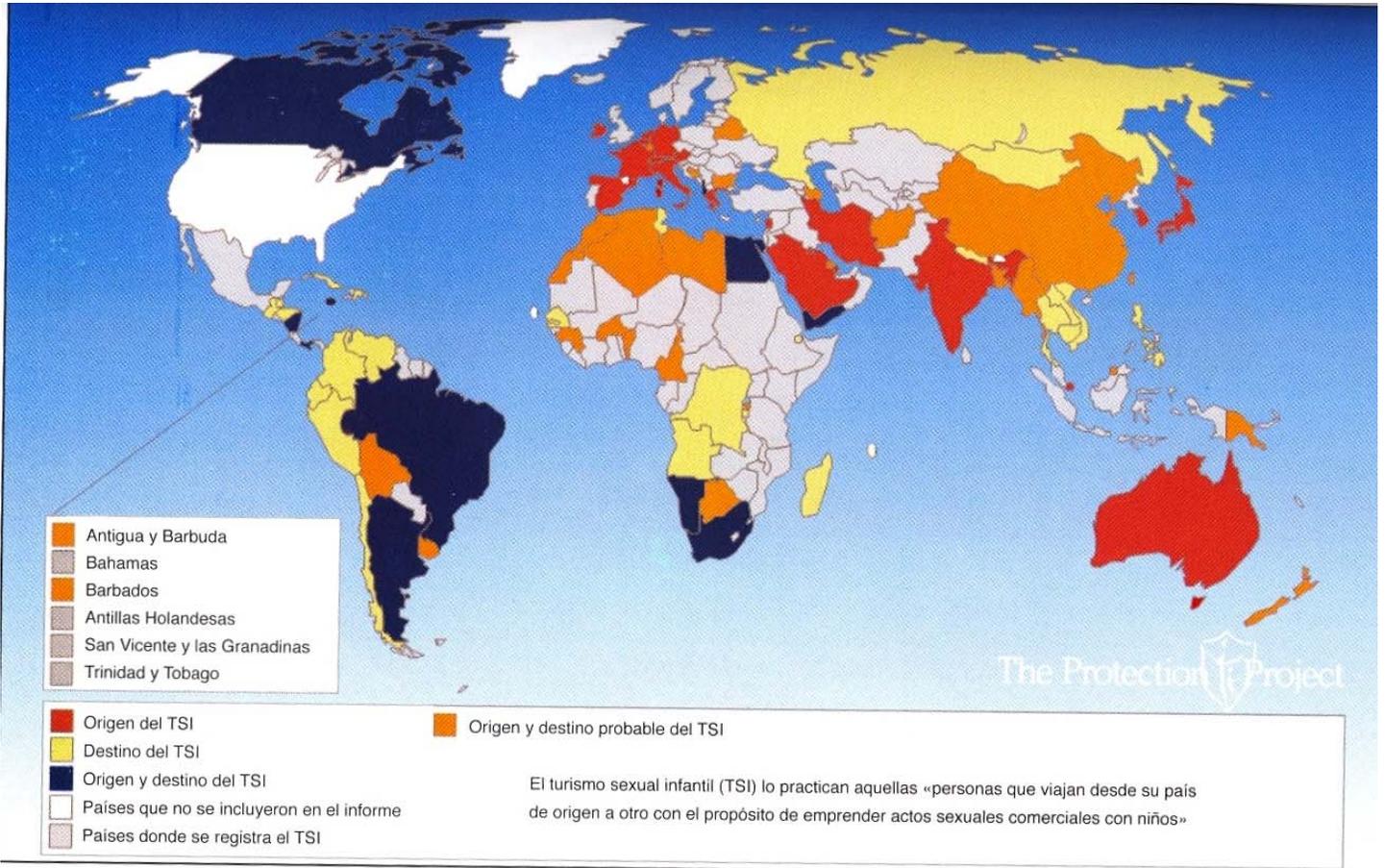


Fuente: Departamento de Estado (EE.UU.), Oficina para Supervisar y Combatir la Trata de Personas, Informe sobre la Trata de Personas 2009. The Protection Project, Universidad Johns Hopkins.

TRATA DE PERSONAS CON EL PROPÓSITO DE EXPLOTACIÓN SEXUAL COMERCIAL INFANTIL

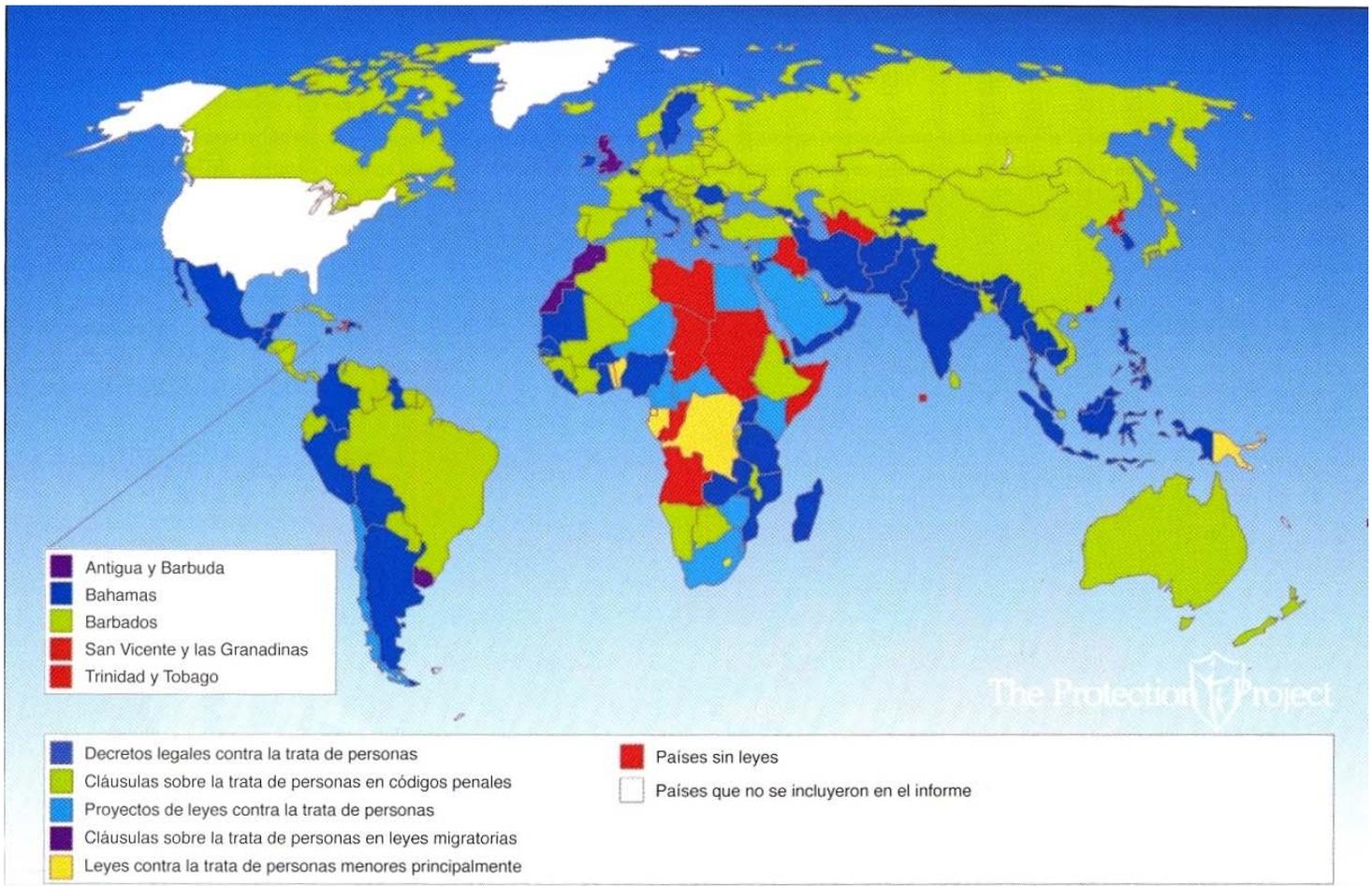


ORIGEN Y DESTINO DEL TURISMO SEXUAL INFANTIL



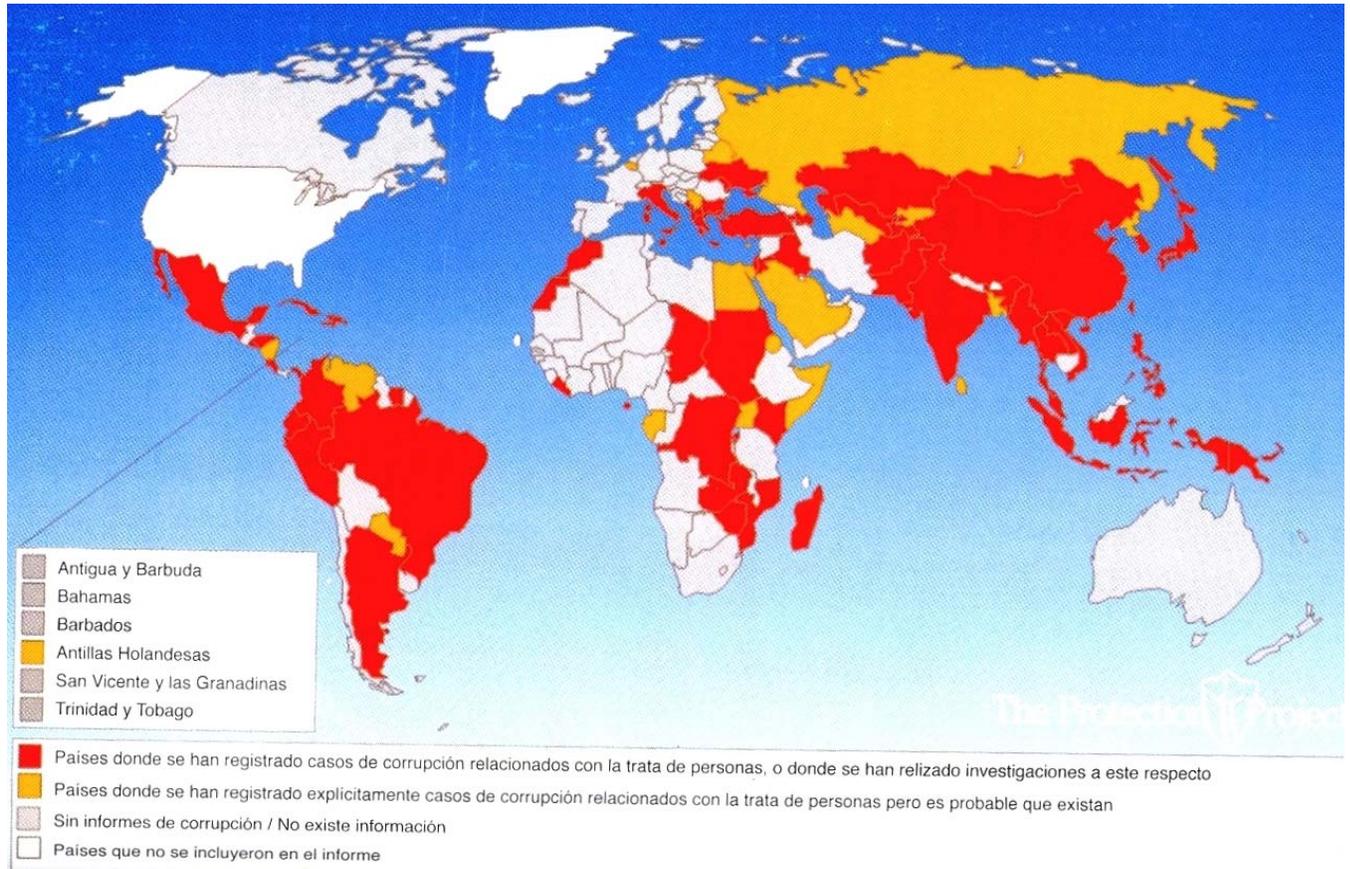
Fuente: Departamento de Estado (EE.UU.), Oficina para Supervisar y Combatir la Trata de Personas, Informe sobre la Trata de Personas 2009. The Protection Project, Universidad Johns Hopkins.

TIPOS DE LEGISLACIÓN CONTRA LA TRATA DE PERSONAS



Fuente: Departamento de Estado (EE.UU.), Oficina para Supervisar y Combatir la Trata de Personas, Informe sobre la Trata de Personas 2009. The Protection Project, Universidad Johns Hopkins.

LA CORRUPCIÓN RELACIONADA CON LA TRATA DE PERSONAS



Fuente: Departamento de Estado (EE.UU.), Oficina para Supervisar y Combatir la Trata de Personas, Informe sobre la Trata de Personas 2009. The Protection Project, Universidad Johns Hopkins.



4. LA TRATA DE PERSONAS EN MEXICO

A partir del año 2002 la trata de personas empezó a ser un tema de atención en México. El hecho ocurrido en Cancún, Quintana Roo despertó no sólo el interés de los medios de comunicación nacional e internacionales, sino que también puso de manifiesto una red de complicidades entre empresarios hoteleros y funcionarios públicos sobre una red internacional de pornografía infantil y crimen organizado. El episodio fue protagonizado por el empresario de origen libanes Jean Touma Hanna Succar Kuri, quien fue acusado de abuso sexual de menores por una joven llamada Emma.

El manejo que la Procuraduría de Justicia del Estado de Quintana Roo, con su titular Cecilia Pérez y los subprocuradores Leidy Campos y Miguel Ángel Pech Cen, le dieron al problema motivó aun más el interés de los medios de comunicación nacionales. El octubre de 2003 se filtró información a los medios sobre el caso Succar y el primero de noviembre Leidy Campos Vera y Pech Cen, en conferencia de prensa mostraron ante los medios todas las pruebas que conformaban la averiguación previa contra Succar Kuri por los delitos del fuero común de violación, estupro y corrupción de menores (expediente 7151-2003-5). Las pruebas incluían el video en el que Succar es entrevistado por la denunciante (Emma) y confiesa haber tener sexo con menores, así como las fotografías de ella y otras niñas al lado del pederasta, que la prensa tomó y utilizó en primeras planas.

La posterior intervención de la Procuraduría General de la República en Cancún (PGR) mediante una investigación del fuero federal por los delitos de pornografía infantil y crimen organizado (averiguación Previa 447/203-4), arrojó luz sobre las estrategias del pederasta y sus alianzas, que llegaban incluso al interior de la Procuraduría de Justicia del Estado. Además, puso en evidencia una serie de contradicciones en cuanto al procedimiento llevado a cabo por la Procuraduría Estatal. En ella hacía notar que ésta última institución había violado en forma fragante la protección de las víctimas y rompió con su secrecía y derecho al anonimato. Más aún, que habiendo reunido toda la información necesaria y estando todo listo para actuar y aprehenderlo, no pudo realizarse dicha acción ya que Leidy Campos y Miguel Angel Pech no habían turnado la averiguación previa al Juzgado Penal ni a la PGR, según correspondía. Pese que tenían todas las pruebas, incluidos el video de la confesión y la grabación en la que la



INSTITUTO BELISARIO DOMÍNGUEZ DEL SENADO DE LA REPÚBLICA

DIRECCIÓN GENERAL DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS:
INVESTIGACIONES SOCIALES



esposa de Succar admite tener en su poder videos grabados de las niñas sosteniendo sexo y con ello amenaza a Emma, no se contaba con una orden de aprehensión

El 6 de febrero de 2004 los periódicos nacionales mostraban en sus títulos principales la captura de Jean Succar Kuri en la ciudad de Chandler, Arizona, Estados Unidos. El delegado estatal de la PGR, Miguel Ángel Hernández Castellón, detalló que Succar Kuri sería llevado a Los Ángeles, California, para presentarlo ante la corte local que giró la respectiva orden de aprehensión, para lo cual se habían sumado más denuncias por los delitos de pedofilia. De esta forma se cerró el episodio en donde además se encontró una relación de dicho empresario con otros más como Camel Nacif en Puebla, políticos locales como Alejandro Góngora Vera quien se hubiera desempeñado como delegación de Migración y del Seguro Social en la entidad, del entonces diputado federal, Miguel Ángel Yunes y Emilio Gamboa Patrón, Senador de la Republica aparecían involucrados en relaciones con el empresario Libanes.

Crecimiento de la Trata de Personas en México

De acuerdo con datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) cada año son explotados sexualmente entre 16 y 20 niños y niñas en México.⁷ De manera adicional 85 son usados en actos de pornografía, mientras en 21 de las 32 entidades del país existe turismo sexual.

En México, sólo en 2004, trece mil niñas mexicanas fueron explotadas sexualmente por connacionales. Entre 2000 y 2008 se incrementó en un 300 por ciento la apertura de casas de masaje asiático legales en México, un negocio que era prácticamente inexistente. Tan sólo en Monterrey, Nuevo León, en los pasados tres años (2002-2004) el negocio del comercio de mujeres y de los table dances, alimentado con extranjeras traídas a México a través de las redes de corrupción tejidas entre empresarios, agentes de migración y los cuerpos policíacos locales, ha arrojado ganancias de más de 200 millones de pesos a muchos. Entre ellos se encuentra el restaurantero apodado “El Diablo”, sobre quien tanto la Secretaría de Gobernación, por medio del Instituto Nacional de Migración (INM), como la AS, tienen investigaciones abiertas por tráfico de mujeres adolescentes, traídas desde Venezuela, Cuba, El Salvador y, a últimas fechas, Rusia.

⁷ Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, Fondo Internacional para la Infancia.



INSTITUTO BELISARIO DOMÍNGUEZ DEL SENADO DE LA REPÚBLICA

DIRECCIÓN GENERAL DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS:
INVESTIGACIONES SOCIALES



En febrero de 2005 el diario El Norte publicó una nota en la cual refiere que “Marcial Herrera Martínez, presidente de la organización estatal Comprometidos por Nuevo León, presentó ante la delegación de la PGR de Nuevo León, una denuncia contra Alberto Sada Martínez, integrante de la Comisión de Acceso a la Información Pública estatal, por presuntamente tener relación con cinco sitios internet con material pornográfico”. Aunque la investigación del caso Sada Martínez todavía está en proceso, si se lograra probar su relación con dichas páginas, se trata de pornografía adulta y su castigo no pasaría de una refriega moral de la sociedad neoleonesa, ya que ésta no es delito; más bien, como ya dijimos, es un gran negocio legal.

¿Qué dimensiones tiene el problema de la trata de personas?

Con base en esta consideración, a partir de 2009, CEIDAS-CNDH construyeron el Primer Diagnóstico Nacional sobre las Condiciones de Vulnerabilidad que Propician la Trata de Personas en México, el cual fue realizado en alianza con. A partir del diagnóstico, fue posible identificar espacios de vulnerabilidad, territorios en los que la migración tanto nacional como internacional es más acentuada; ciudades y destinos turísticos denunciados por los medios de comunicación y organizaciones de la sociedad civil como de alta presencia de explotación sexual comercial infantil y la trata de personas con fines de explotación sexual y laboral; así como la debilidad institucional y del marco jurídico, tanto federal como local para prevenir, perseguir y sancionar a los delincuentes; más aún, para proteger a las víctimas.

El Diagnóstico de las Condiciones de Vulnerabilidad que Propician la trata de Personas (CNDH-CEIDAS, 2009), evidencia que hay mayores probabilidades de “enganche” de las víctimas, cuando éstas viven en entornos de protección fracturados, en los cuales ni las instituciones del Estado ni la comunidad ni las familias pueden ofrecer las garantías mínimas para evitar la violación del multicitado derecho al libre desarrollo de la personalidad. De esta forma, si bien la mayoría de países con mayor incidencia de trata de personas son aquellos con mayores carencias sociales, hay factores que, cuando se presentan simultáneamente, agudizan la vulnerabilidad de las personas. Las cinco dimensiones que componen el índice, permiten dar visibilidad a las condiciones estructurales que posibilitan la violación del derecho que tiene toda persona al libre desarrollo de su personalidad.



INSTITUTO BELISARIO DOMÍNGUEZ DEL SENADO DE LA REPÚBLICA

DIRECCIÓN GENERAL DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS:
INVESTIGACIONES SOCIALES



- I. La presencia generalizada de altos niveles de violencia social
- II. La presencia generalizada de pobreza y carencias sociales
- III. Sistemas de justicia y de seguridad pública deficientes
- IV. Precariedad económica y condiciones laborales de explotación
- V. Presencia de migración interna o internacional
- VI. Discriminación por género en el contexto del desarrollo humano

Atendiendo a estas condiciones, se llevó a cabo un proceso de selección de indicadores, vinculados a derechos que, al no estar garantizados plenamente, propician precisamente los altos niveles de vulnerabilidad que se perciben en México.

Considerando adicionalmente que, según los datos de la UNODC y del Departamento de Estado de los Estados Unidos de América, en prácticamente el 90% de los casos las víctimas son niñas, niños, adolescentes y mujeres, se puso énfasis en los indicadores que muestran en mayor medida la violación de los derechos de estos grupos de población.

Se tomó como fundamento la existencia del derecho de las niñas, niños y adolescentes, a vivir alejados de toda forma de maltrato, abuso y violencia. Este derecho tiene su fundamento jurídico tanto a la Convención sobre los Derechos del Niño, como la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, así como en las leyes que hay en México sobre ambas cuestiones. Para estimar cuantitativamente las dimensiones del índice se tomaron originalmente los siguientes indicadores:



**INSTITUTO BELISARIO DOMÍNGUEZ
DEL SENADO DE LA REPÚBLICA**

DIRECCIÓN GENERAL DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS:
INVESTIGACIONES SOCIALES



Cuadro. Índice de Vulnerabilidad para la Trata de Personas

Dimensiones	Indicadores
I. Presencia Generalizada de Violencia Social	Porcentaje de muertes violentas en menores de 18 años, con respecto al total de muertes violentas registradas en cada una de las entidades federativas del país (periodo 2004-2008) Porcentaje de muertes con presencia de violencia familiar, con respecto al total de muertes violentas (Periodo 2004-2008) Número de presuntos delincuentes, por entidad federativa, por el delito de violencia intrafamiliar (periodo 2004-2008). Este indicador se toma como referencia, pero no se integra entre las variables con las que se calcula el valor final del Índice.
II. Presencia Generalizada de Pobreza y Carencias Sociales	Porcentaje de personas en pobreza multidimensional Porcentaje de personas en pobreza multidimensional moderada Porcentaje de personas en pobreza multidimensional extrema Porcentaje de rezago educativo Porcentaje de niñas y niños que no asisten a la escuela
III. Sistema de Justicia y Seguridad Pública Deficiente	Porcentaje de presuntos delincuentes consignados por la comisión de uno o más delitos que pueden estar relacionados con la trata de personas. Delincuentes sentenciados por la comisión de delitos que pueden estar relacionados con la trata de personas Porcentaje de no averiguación previa 2007-2008 Índice Nacional de Inseguridad 2007
IV. Precariedad económica y condiciones laborales de explotación	Presencia de trabajo infantil Promedio de horas trabajadas de la población ocupada Promedio de las medianas de los ingresos por hora trabajada
V. Migración interna e internacional	Porcentaje de población que radica en la entidad, pero que hace cinco años vivía en otro estado de la República. Porcentaje de la población que ha emigrado regular o irregularmente hacia otro país de manera permanente. Porcentaje de población migrante internacional Porcentaje de Emigrantes totales de la entidad
VI. Discriminación por género en el contexto del desarrollo humano	



INSTITUTO BELISARIO DOMÍNGUEZ DEL SENADO DE LA REPÚBLICA

DIRECCIÓN GENERAL DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS:
INVESTIGACIONES SOCIALES



En cuanto a la *Violencia Social*, la distribución es prácticamente simétrica ya que la media y la mediana son iguales. Destaca el valor atípicamente alto de Querétaro; y si bien los valores de Coahuila, Baja California y Baja California Sur podrían parecer muy bajos, no llegan a considerarse valores atípicos. Los datos están bastante concentrados, ya que la amplitud intercuartílica es de 25, lo que sugiere una alta presencia de violencia social a lo largo y ancho del país.

En lo que se refiere a la *Pobreza y Carencias Sociales*, la distribución tiene una mayor dispersión, con una amplitud intercuartílica de 35. Los Estados que se encuentran en el 25% de mayor pobreza y rezago, y en consecuencia con mayores probabilidades de ser vulnerables a la trata son Chiapas, Michoacán, Oaxaca, Guanajuato, Puebla, Veracruz, Guerrero y Zacatecas. Esta dispersión es simultáneamente una muestra de la profunda desigualdad que persiste en el país, y que responde sobre todo a una lógica de desarreglos estructurales en el modelo de desarrollo que se ha implementado desde la década de los años 80 del siglo pasado.

El factor de *Justicia y seguridad pública* deficiente es uno de los que presenta valores más altos y simultáneamente mayor dispersión. Los Estados que se encuentran en el 25% de mayor deficiencia en la justicia y seguridad pública y, por lo tanto, con mayores probabilidades de ser vulnerables a la trata son Zacatecas, Yucatán, Querétaro, Chiapas, Baja California Sur, Aguascalientes, Chihuahua e Hidalgo. Este factor también evidencia los desequilibrios y desigualdades que existen en las entidades de la República, con respecto a sus sistemas de procuración de justicia, persecución del delito y protección a víctimas. En esa lógica, este Índice debe tomarse como un ejercicio descriptivo, pero no explicativo de las causas que dan origen a tales desigualdades o bien a la persistencia de la impunidad y corrupción en la mayoría de las Entidades.

La *Precariedad económica y condiciones laborales* de explotación es el factor que presenta mayor grado de dispersión en su distribución. Los estados que ocupan el cuartil de mayor intensidad son Guerrero, Michoacán, Zacatecas, Oaxaca, Puebla, Nayarit, Tabasco, San Luis Potosí y Quintana Roo.

Es de destacarse que el factor de *Migración* es el que presentan menor varianza en su distribución, especialmente en los dos cuartiles superiores, lo cual sugiere una intensa dinámica migratoria, tanto interna como de carácter internacional en el país. Así, lo que se puede observar es que las entidades que tienen mayor dinámica migratoria interna son Colima y Quintana Roo (tanto en el sentido de ser expulsoras y receptoras); y se confirma la intensidad migratoria internacional, que adicionada con la interna, coloca a Guanajuato y Oaxaca como dos de los estados con mayores flujos de migrantes en el país.



INSTITUTO BELISARIO DOMÍNGUEZ DEL SENADO DE LA REPÚBLICA

DIRECCIÓN GENERAL DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS:
INVESTIGACIONES SOCIALES



Por lo que respecta a la brecha del Índice del Desarrollo Humano ajustado por violencia, el IDGNV sigue el mismo proceso de cálculo que el IDG tradicional para cada una de las tres dimensiones -salud, educación e ingreso- y también para la cuarta dimensión incorporada, la violencia de pareja. Los datos de esta última dimensión provienen de la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH2006).

La brecha entre el IDG y el IDGNV indica la discriminación entre hombres y mujeres en sus oportunidades de desarrollo humano en los ámbitos de esperanza de vida, educación, ingresos, incluyendo también la violencia de pareja. El indicador que mide la brecha es la comparación en términos relativos de ambos índices con Índice de Desarrollo Humano.

En general, se observa que el valor del IDGNV es mayor que el IDG, si bien existen algunos Estados (como Chiapas, Guanajuato, Guerrero, Michoacán, Oaxaca y Veracruz) en los que el IDG mejora al realizar el ajuste de la no violencia. Este fenómeno se explica por la conjunción de los bajos niveles relativos de ingreso, educación y salud existentes en dichos estados, con los niveles de no violencia superiores al promedio nacional que caracterizan a dichos estados.

Al analizar comparativamente el IDH, el IDG y el IDGNV se encuentra que en 2005, el valor del IDH a nivel país fue de 0.82, superior en 0.7% al del IDG del 0.8145. El desarrollo humano recibe una penalización aún mayor cuando se considera el efecto de la violencia contra las mujeres, ya que el deterioro alcanza el 2.72% (PNUD, 2009). Un aspecto crítico es que el deterioro por efectos de violencia familiar se produce específicamente en estados que tienen un buen desempeño de las mujeres en cuanto a su desarrollo potencial, como es el caso del Distrito Federal, Jalisco y Aguascalientes. Ocurre lo contrario, en estados con un pobre desempeño en el IDG como son los casos de Chiapas, Oaxaca, Veracruz y Zacatecas.

A continuación, se representan gráficamente los resultados de los factores por entidad federativa:

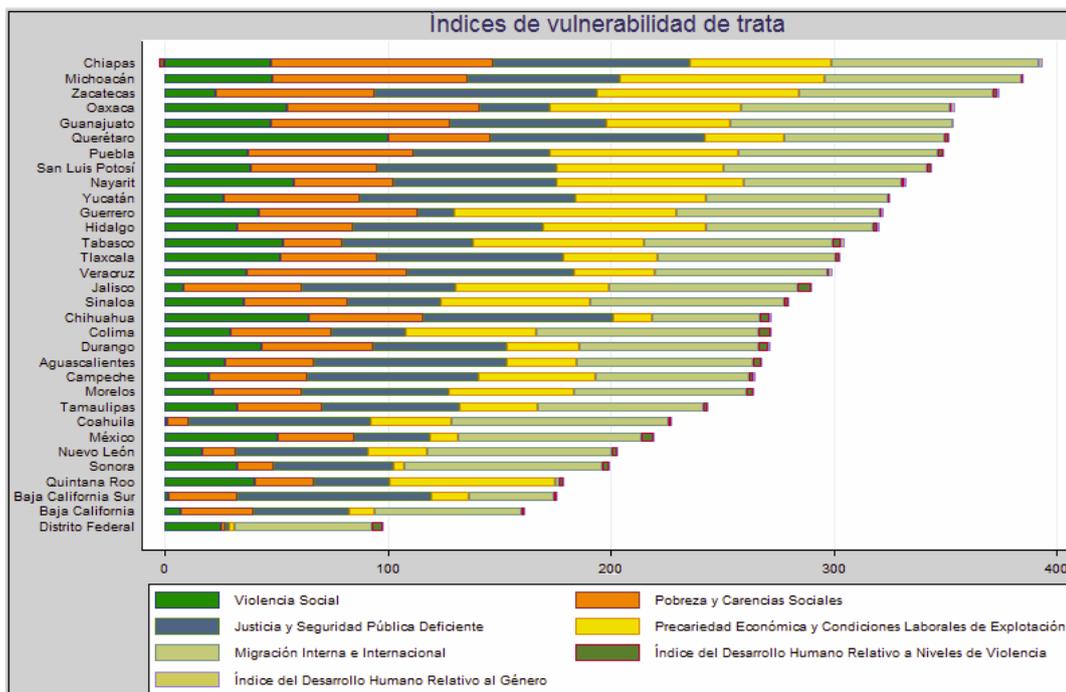
Tabla 2. Correlaciones entre factores

	F1 Violencia Social	F2 Pobreza y Carencias Sociales	F3 Justicia y seguridad pública deficiente	F4 Precariedad económica y condiciones laborales de explotación	F5 Migración interna e internacional	Brecha IDH-IDG/IDH	Brecha IDH-IDGNV/IDH
F1 Violencia Social	1	.340	.053	.184	.017	.298	-.103
F2 Pobreza y Carencias	.340	1	.261	.623 ^{**}	.371 [*]	.612 ^{**}	-.520 ^{**}
F3 Justicia y seguridad	.053	.261	1	.063	.062	.271	-.321
F4 Precariedad explotación	.184	.623 ^{**}	.063	1	.239	.452 ^{**}	-.356 [*]
F5 Migración	.017	.371 [*]	.062	.239	1	.275	-.086
Brecha IDH-IDG/IDH	.298	.612 ^{**}	.271	.452 ^{**}	.275	1	-.447 [*]
Brecha IDH-IDGNV/IDH	-.103	-.520 ^{**}	-.321	-.356 [*]	-.086	-.447 [*]	1

** La correlación es significativa al nivel 0,01 (bilateral).

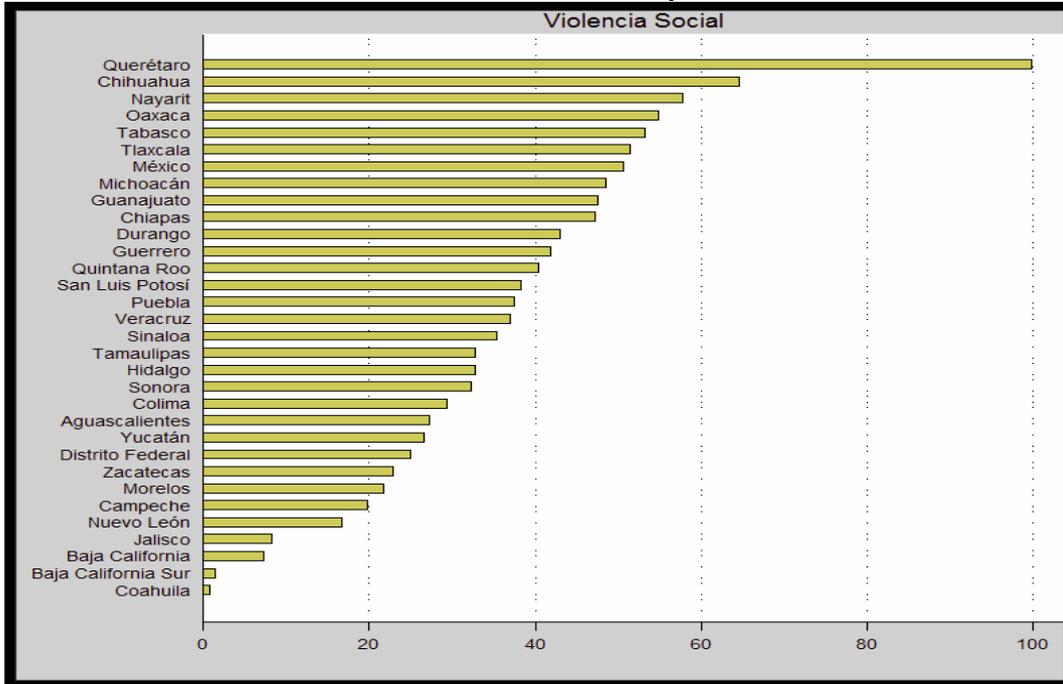
* La correlación es significativa al nivel 0.05 (bilateral).

Grafica 1. Ordenación General de las entidades, según posición del Índice



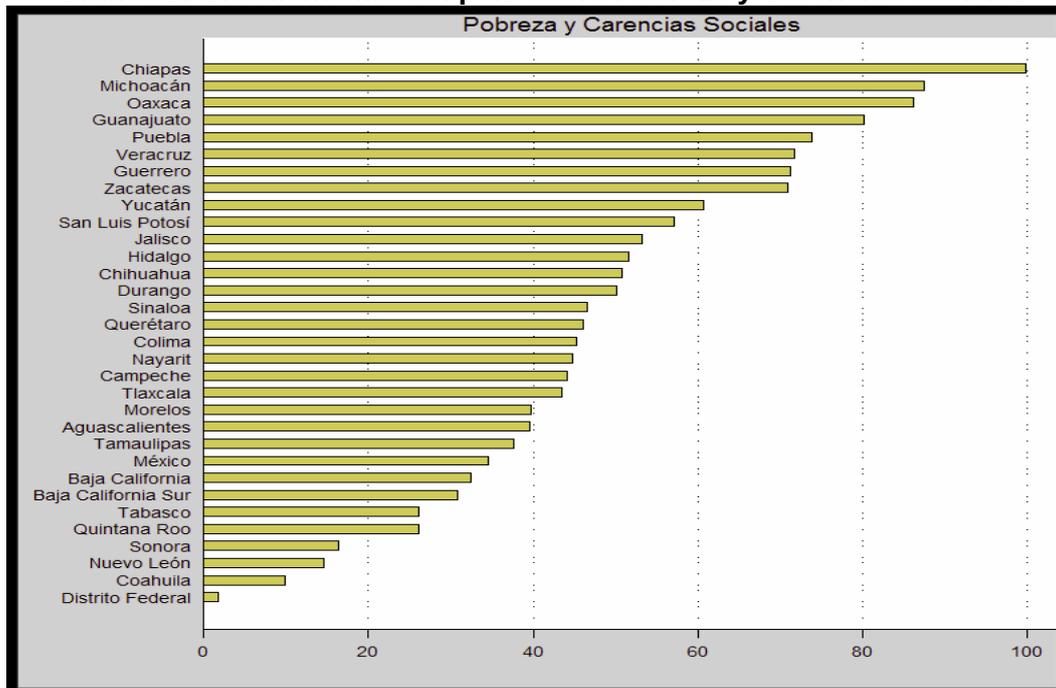
Fuente: Índice sobre la trata de personas, Centro de Estudios e Investigación en Desarrollo y Asistencia Social, (CEIDAS, A.C.), México, 2009.

Grafica 2. Ordenamiento de las 32 entidades del país sobre violencia social.



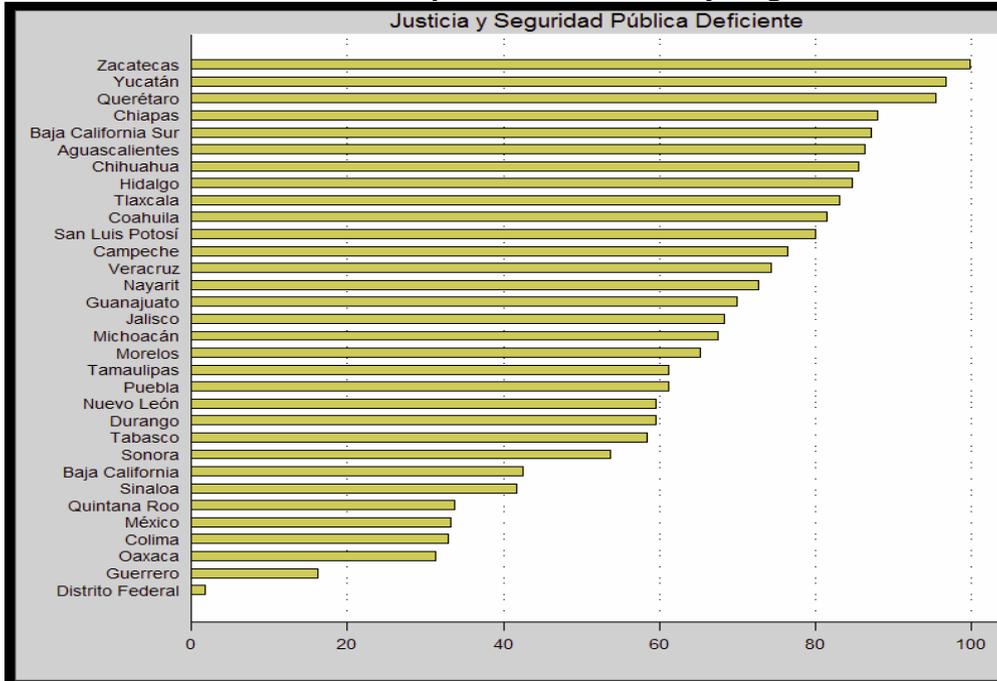
Fuente: Índice sobre la trata de personas, Centro de Estudios e Investigación en Desarrollo y Asistencia Social, (CEIDAS, A.C.), México, 2009.

Grafica 3. Ordenamiento del país sobre Pobreza y Carencias sociales



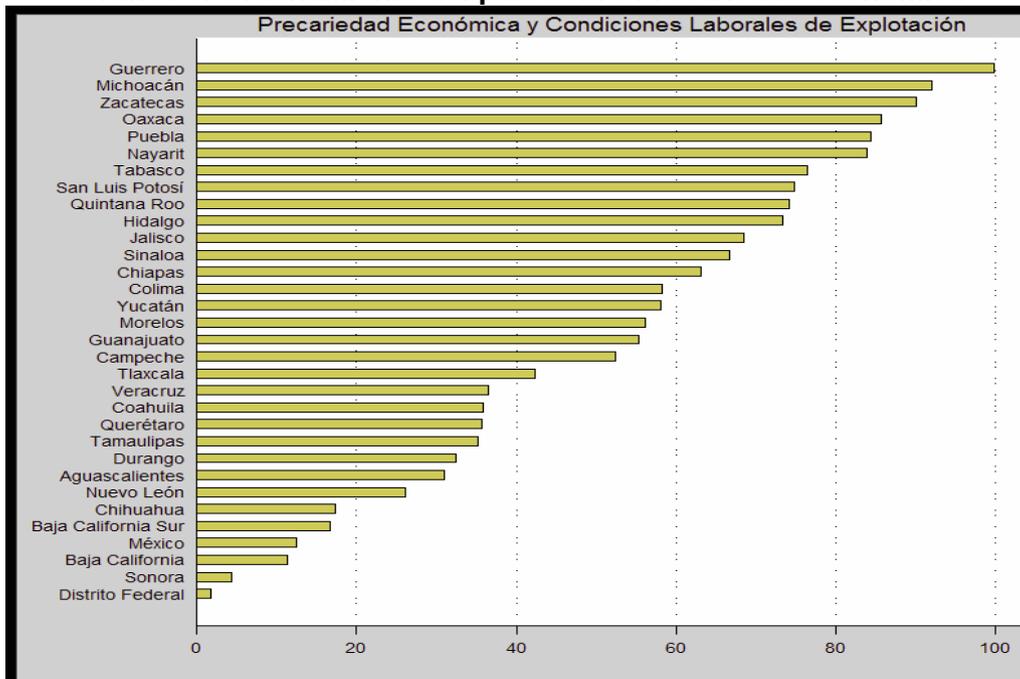
Fuente: Índice sobre la trata de personas, Centro de Estudios e Investigación en Desarrollo y Asistencia Social, (CEIDAS, A.C.), México, 2009.

Grafica 4. Ordenamiento del país sobre Justicia y Seguridad Pública



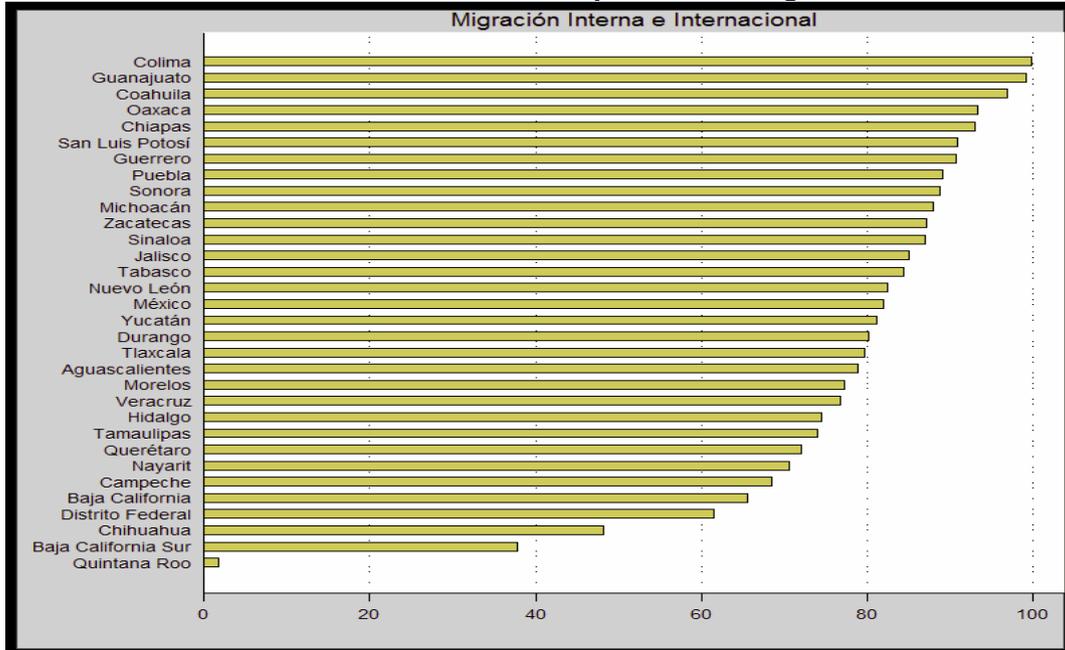
Fuente: Índice sobre la trata de personas, Centro de Estudios e Investigación en Desarrollo y Asistencia Social, (CEIDAS, A.C.), México, 2009.

Grafica 5. Ordenamiento del país sobre Precariedad económica



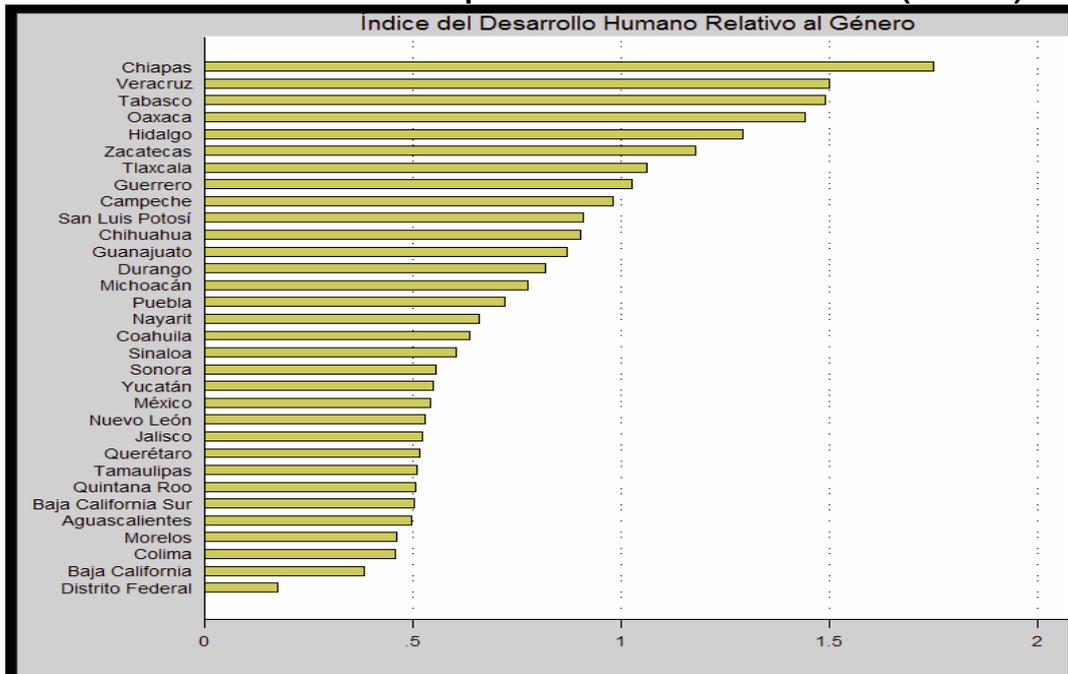
Fuente: Índice sobre la trata de personas, Centro de Estudios e Investigación en Desarrollo y Asistencia Social, (CEIDAS, A.C.), México, 2009.

Grafica 6. Ordenamiento del país sobre Migración



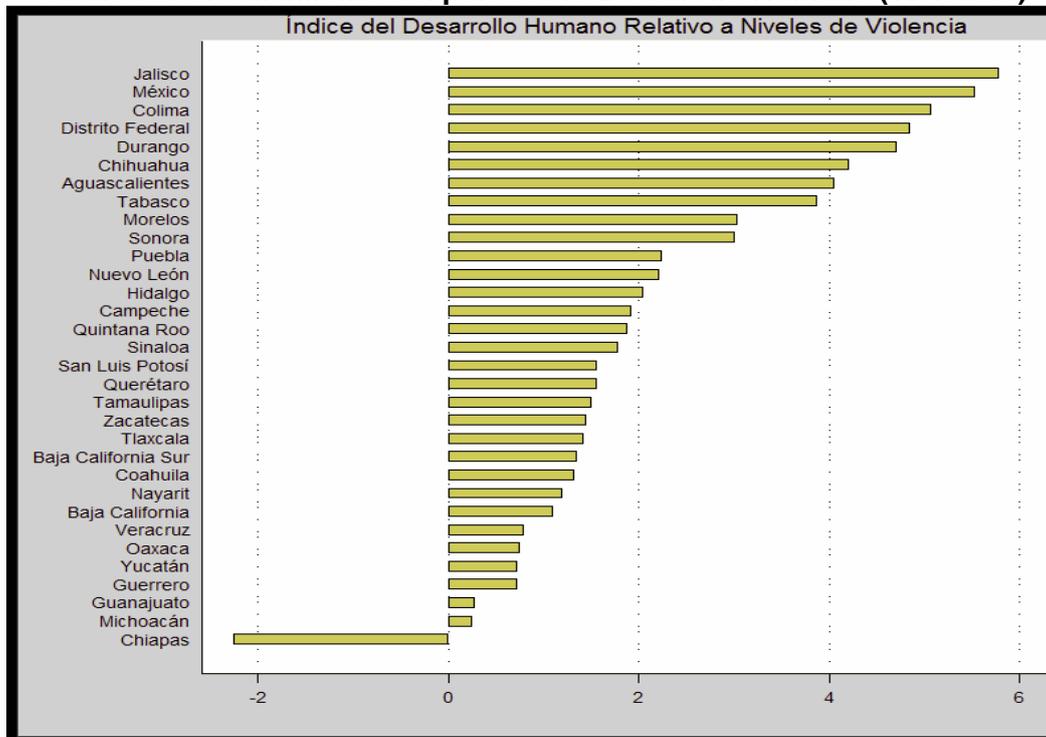
Fuente: Índice sobre la trata de personas, Centro de Estudios e Investigación en Desarrollo y Asistencia Social, (CEIDAS, A.C.), México, 2009.

Gráfica 7. Ordenamiento del país sobre Desarrollo Humano (Género)



Fuente: Índice sobre la trata de personas, Centro de Estudios e Investigación en Desarrollo y Asistencia Social, (CEIDAS, A.C.), México, 2009.

Gráfica 8. Ordenamiento del país sobre Desarrollo Humano (Violencia)



Fuente: Índice sobre la trata de personas, Centro de Estudios e Investigación en Desarrollo y Asistencia Social, (CEIDAS, A.C.), México, 2009.



INSTITUTO BELISARIO DOMÍNGUEZ DEL SENADO DE LA REPÚBLICA

DIRECCIÓN GENERAL DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS:
INVESTIGACIONES SOCIALES



Instituciones y tratamiento del problema

Entre las instituciones que dan seguimiento al problema de la trata de personas se encuentran La Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas (FEVIMTRA), La Secretaría de Seguridad Pública Federal y El Instituto Nacional de Migración (INM).

La Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas (FEVIMTRA), fue creada por acuerdo del Procurador General de la República el 31 de enero de 2008. Cuenta con tres oficinas: su sede central en el Distrito Federal, una oficina regional en Ciudad Juárez, Chihuahua y otra en Tapachula, Chiapas, así como un equipo de trabajo en el estado de Veracruz y se encuentra adscrita a la Procuraduría General de la República (PGR).

La FEVIMTRA reportó que durante el 2008 se iniciaron 24 averiguaciones previas por el delito de trata de personas, de las cuales únicamente dos fueron consignadas. Entre las víctimas se encuentran mujeres mexicanas y extranjeras, procedentes principalmente de El Salvador, Corea, Argentina, China, Honduras, Perú y Guatemala. Las averiguaciones previas iniciadas ocurrieron fundamentalmente en Coahuila, Chiapas, Chihuahua, Distrito Federal, Estado de México, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, Morelos, Nayarit, Oaxaca, Puebla, Tlaxcala, Veracruz y Yucatán. Pero de las 24 averiguaciones previas iniciadas por el delito de trata de personas, tres se relacionan con delitos cometidos fuera del territorio nacional: en España, Bahamas y Estados Unidos de Norteamérica. En el mismo año fueron atendidas 30 personas víctimas del delito de trata de personas.

AVERIGUACIONES PREVIAS RELACIONADAS CON LA TRATA DE PERSONAS, FEBRERO 2008 – ENERO 2009			
Total	Características de las víctimas sexo/edad/nacionalidad	Tipo de trata	Características de los indiciados: sexo/ edad/nacionalidad
24	<p>Menores de edad: Niña de 9 años, mexicana Niño de 8 años, mexicano Niño de 15 años, salvadoreño Hombres de 14 (2), 15 (2) y 16 años, guatemaltecos Niñas de 16 y 17 años, mexicanas Niña de 17 años, coreana De 8 adolescentes se desconoce su identidad</p> <p>Mujeres: De 18 (2), 24 (2), 25 y 36 años, mexicanas De 27 y 34 años, argentinas De 18, 25 y 39 años, guatemaltecas De 18, 24 (2), 27 (2), 28 y 39 años, hondureñas De 21, 28, 35 (2), 46 y 58 años, chinas De 33 años, peruana Se desconoce la edad de 1 mujer salvadoreña</p> <p>Hombres: De 24, 32 y 42 años, guatemaltecos De 26, 30, 32, 36, 37 y 45 años, mexicanos De 25, 32 y 40 años, chinos Se desconoce la edad de 1 hombre de origen mexicano</p>	Explotación sexual y laboral	<p>Hombres: De 28, 32 y 37 años, mexicanos; de 3 indiciados más de nacionalidad mexicana se desconoce la edad De 40 años, hondureño De 50 años, chino De 17 hombres se desconoce la edad y nacionalidad</p> <p>Mujeres: De 44 años, mexicana; de 1 mujer de nacionalidad mexicana se desconoce la edad De 39 años, hondureña De 2 Coreanas se desconoce edad De 2 indiciadas se desconoce la edad y nacionalidad.</p>

Fuente: PGR, Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas.



INSTITUTO BELISARIO DOMÍNGUEZ DEL SENADO DE LA REPÚBLICA

DIRECCIÓN GENERAL DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS:
INVESTIGACIONES SOCIALES



Secretaría de Seguridad Pública (SSP)

La Secretaría de Seguridad Pública Federal cuenta con poca información en materia de prevención del delito de trata de personas. De acuerdo con su Informe de Actividades 2004, las investigaciones realizadas por la Policía Cibernética habían identificado en ese año aproximadamente 14 millones de sitios pornográficos en toda la red, con un promedio de creación diaria de 500 sitios nuevos. Según este informe, ese año la SSP desmanteló aproximadamente 300 sitios de internet en los que se publicaba pornografía la que se utilizó menores de 14 años. Asimismo, se detuvo a 66 presuntos traficantes de menores y lenones y se logró la liberación de 104 infantes.

En el Quinto Informe de Labores (2006), la SSP señaló que cada mes, un mínimo de 100 niños caen en manos de redes de prostitución o explotación sexual comercial infantil, que equivale a un promedio de mil doscientos niños al año. Además, desde la década de los 80 el número de organizaciones delictivas que abusan de niñas y niños se ha ido incrementando, que ha hecho proliferar la distribución y venta de pornografía infantil. En ese Informe, la dependencia señala que el 50% de los delitos cometidos a través de internet están relacionados con la pornografía y la prostitución infantil, y estima que generan ganancias anuales por más de 20 millones de dólares. Por otro lado, la edad de las niñas y niños utilizados para la producción de material pornográfico se ha reducido considerablemente: se han identificado casos de niñas y niños de 0 a 4 años.

El Instituto Nacional de Migración (INM)

El INM informó haber instalado 32 Comités Interinstitucionales en el 2007 para la Atención a Víctimas de Trata de Personas. Estos comités operarían en cada una de las entidades federativas. Desafortunadamente no hay suficiente información sobre los avances y logros en la materia para determinar el número de personas identificadas como víctimas de trata.

Sistema de información sobre la Trata de Personas

A lo largo de los últimos años se ha dado una discusión sobre las dimensiones que este delito tiene en México. De manera infortunada no se ha logrado construir un sistema nacional de información sobre el tema, y ni las autoridades ni la sociedad civil han logrado consolidar instrumentos de medición que proporcionen información cuantitativa en la materia. En efecto, aún cuando la Ley para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas establece que es



INSTITUTO BELISARIO DOMÍNGUEZ DEL SENADO DE LA REPÚBLICA

DIRECCIÓN GENERAL DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS:
INVESTIGACIONES SOCIALES



obligación de las autoridades construir un sistema de información sobre este delito, a 2010 tal instrumento no ha sido creado.

En materia de información y estadística, FEVIMTRA informa que se encuentran en proceso de construcción una Base de Datos Nacional Sobre Delitos de Trata de Personas y delitos Conexos, así como un Sistema de Geo-referencia de Información Estadística sobre Trata de Personas, el cual se está construyendo con el apoyo del INEGI y del Centro Nacional de Análisis, Planeación e Información para el Combate a la Delincuencia, de la PGR (CENAPI). La SSP informa, con base en datos de la Asociación Mexicana de Internet, que el 48% de los jóvenes mexicanos entre los 14 y los 19 años utilizan internet un promedio de 2 horas y 42 minutos al día, exponiéndose a ser posibles víctimas de delitos cibernéticos. En 2009, el INM informó que cuenta con un nuevo grupo de oficiales, denominados Oficiales de Protección a la Infancia, los cuales tienen la responsabilidad de proteger a niñas, niños y adolescentes que viajan solos y que son repatriados de los Estados Unidos de América.

En el ámbito internacional, el Informe resalta la firma de un Memorandum de Entendimiento con Cuba, para la Prevención y el Combate al Tráfico Ilícito de Migrantes, Trata de Personas y Delitos Conexos. A lo largo de 2008 se capacitó a personal policial de los tres órdenes de gobierno en materia de atención a víctimas.

La ONUDD considera que México ha fortalecido su marco jurídico con la promulgación de la Ley para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas, y subraya la creación de la Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas (FEVIMTRA). Sin embargo, el Informe destaca que hasta mayo de 2008 no se había dictado ninguna sentencia condenatoria por el delito de trata de personas. Al mismo tiempo, se hace notar que Chihuahua era el único estado en reportar la persecución formal por el delito de trata de personas, con un total de 15 casos. El Informe consigna que el Instituto Nacional de Migración reportó haber identificado entre 2005 y 2007 a 21 víctimas. Un elemento fundamental en el Reporte de la ONUDD consiste en sostener que a diferencia de la vasta documentación que existe sobre los crímenes relacionados con el tráfico de drogas, ante lo cual se han logrado construir modelos de análisis sobre las cadenas enteras del proceso de distribución y venta, con respecto a la trata de personas no se ha logrado aproximarse al mismo nivel de comprensión sobre cómo opera y cómo se organizan las redes de tratantes.



5. ANÁLISIS Y BALANCE LEGISLATIVO SOBRE LA TRATA DE PERSONAS EN MEXICO

La trata de personas está tipificada en México en el artículo 5 de la Ley para *Prevenir y Sancionar la Trata de Personas*, estableciendo que: “Comete el delito de trata de personas quien promueva, solicite, ofrezca, facilite, consiga, traslade, entregue o reciba, para sí o para un tercero, a una persona, por medio de la violencia física o moral, engaño o el abuso de poder para someterla a explotación sexual, trabajos o servicios forzados, esclavitud o prácticas análogas a la esclavitud, servidumbre o la extirpación de un órgano, tejido o sus componentes”.⁸

El tipo penal recoge la definición del Protocolo de Palermo en su Artículo 3, Inciso a): “Se entenderá por trata de personas la captación, el transporte, la acogida o la recepción de personas recurriendo al uso de la fuerza u otras formas de coacción, el rapto, el fraude, el engaño, el abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra para propósitos de explotación. Esa explotación incluirá como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o los servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos”².

La identificación del delito de la trata de personas tiene tres componentes: I) la definición de las conductas delictivas; II) los medios comisivos; y III) los fines. Con respecto a la definición se establecen 8 conductas delictivas, definidas en la primera parte del citado Artículo 5 de la Ley y sanciona a quien: 1) promueva; 2) solicite; 3) ofrezca; 4) facilite; 5) consiga; 6) traslade y 7) entregue o; 8) reciba, para sí o para un tercero.

El “segundo componente” de la definición del delito de la trata de personas establece los medios de los que el o los tratantes, se sirven para el desarrollo de cualquiera de las actividades descritas. Los medios definidos por la Ley son, en ese tenor: 1) la violencia física; 2) violencia moral; 3) el engaño; y 4) el abuso de poder. El “tercer componente” se refiere a los fines para los cuales el o los tratantes realizan cualquiera de las 8 conductas delictivas descritas, con el uso de cualquiera de los 4 medios señalados, para someter a las víctimas a cualquiera de los siguientes propósitos: explotación sexual, trabajos o servicios

⁸ Ley Para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas, publicada en el DOF el 27 de noviembre de 2007.



INSTITUTO BELISARIO DOMÍNGUEZ DEL SENADO DE LA REPÚBLICA

DIRECCIÓN GENERAL DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS:
INVESTIGACIONES SOCIALES



forzados, esclavitud o prácticas análogas a la esclavitud, servidumbre y la extirpación de un órgano, tejido o sus componentes.

8. El bien tutelado por la Ley es el derecho a la libertad, y en consecuencia, el libre desarrollo de la personalidad. La trata de personas es considerada un delito grave, y por ello se han establecido severas penas.⁹

Cuadro. LEY PARA PREVENIR Y SANCIONAR LA TRATA DE PERSONAS

Supuesto	Años de prisión	Multa
Quien comete el delito de trata de personas será sancionado con:	6 a 12 años	500 - 1,500 DSM
Si la persona (víctima) es menor de 18 años o no tiene capacidad para comprender el significado del hecho o capacidad para resistirlo	9 - 18 años	750 - 2,250 DSM
Si el que comete el delito es funcionario público y utiliza su cargo para cometer el delito, o se hubiese ostentado como funcionario sin tener tal calidad	Hasta 27 años	Hasta 3,375 DSM
Si el que comete el delito tiene parentesco o habita en el mismo domicilio o es tutor o curador de la víctima	Hasta 27 años	Hasta 3,375 DSM
Si la víctima es una persona indígena	Hasta 27 años	Hasta 3,375 DSM
Si la víctima es mayor de 60 años de edad	Hasta 27 años	Hasta 3,375 DSM

La Ley para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas incorpora un tipo penal retomando la definición planteada en el Protocolo de Palermo; establece medidas de reparación del daño y de protección a víctimas, promueve el desarrollo de políticas públicas y la obligación de elaborar un Programa Nacional en materia de trata de personas.

Por su parte, el Código Federal de Procedimientos Penales (Art. 194, fracción XVI) incluye como delito grave la trata de personas; y la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada lo incorpora como una de las formas de esta delincuencia. A lo anterior, debe agregarse que las entidades de la República tienen facultades para legislar en la materia y que, dada la estructura jurídica del país, es deseable que todos los estados cuenten con un marco jurídico para prevenir y sancionar este delito, así como para proteger a sus víctimas y garantizarles la reparación del daño. Para ilustrar el estado en que se encuentra la legislación nacional en relación a la trata de personas se presenta el siguiente cuadro:

⁹ Diagnóstico de las Condiciones de Vulnerabilidad que Propician la Trata de Personas en México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos y Centro de Estudios e Investigación en Desarrollo y Asistencia Social, A.C. (CNDH-CEIDAS), México, 2009.



**INSTITUTO BELISARIO DOMÍNGUEZ
DEL SENADO DE LA REPÚBLICA**

DIRECCIÓN GENERAL DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS:
INVESTIGACIONES SOCIALES



Cuadro. Legislación en los Estados del país sobre trata de Personas

Estados	Actividad	Medios comisivos	Fines	Penalidad
Aguascalientes	Induzca, procure, capte, reclute, mantenga	No señala medios comisivos	Realizar explotación o comercio laboral, o explotación o comercio sexual, extracción de órganos, tejidos o sus componentes	a) 6 a 12 años de prisión. b) La pena se incrementará hasta una mitad.
Baja California	Acoja	No señala medios comisivos	Servidumbre	a) 4 a 9 años de prisión. b) 8 a 15 años de prisión. c) La pena máxima se aumentará en una mitad
Campeche	Solicite, ofrezca	No señala medios comisivos	Cualquier forma de explotación, ya sea sexual, trabajos o servicios impuestos de manera coercitiva o para que le sean extirpados cualquiera de sus órganos, tejidos o sus componentes dentro o fuera del estado	a) 4 a 8 años de prisión. b) Las penas previstas se duplicarán
Chiapas	Las mismas que la Ley	Aprovechamiento de un estado de vulnerabilidad, la concesión o recepción de pagos o beneficios	formas de explotación, de tipo sexual; laboral o mediante trabajos o servicios forzados a través de la esclavitud o las prácticas similares a ésta; la servidumbre; la mendicidad ajena; la adopción o matrimonio simulado o servil; así como también fotografiar, videogravar o filmar con fines lascivos o sexuales a menores de dieciocho años o realizar cualquier acto tendente a la obtención de material de pornografía infantil	a) 6 a 12 años de prisión. 29 b) 9 a 18 años de prisión. c) Se incrementarán hasta en una mitad.



**INSTITUTO BELISARIO DOMÍNGUEZ
DEL SENADO DE LA REPÚBLICA**

DIRECCIÓN GENERAL DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS:
INVESTIGACIONES SOCIALES



Estados	Actividad	Medios comisivos	Fines	Penalidad
Chihuahua	Induzca, procure, reclute, mantenga, capte	En lugar de "violencia", utiliza la palabra "coacción" física o moral	La mendicidad ajena	a) 6 a 12 años de prisión. b) 9 a 18 años de prisión. c) Las anteriores penas se incrementarán hasta una mitad.
Coahuila	Solicite, ofrezca, traslade, reciba	No señala medios comisivos	Cualquier forma de explotación, ya sea sexual, trabajos o servicios impuestos	a) 3 a 6 años de prisión. b) 4 a 9 años de prisión. c) La pena máxima se agravará un tercio más.
Colima	Las mismas que la Ley	No señala medios comisivos	Cualquier forma de explotación, ya sea sexual, trabajos o servicios de manera coercitiva, o para que le sean extirpados cualquiera de sus órganos, tejidos o sus componentes dentro o fuera del territorio nacional	a) 6 a 12 años de prisión. b) 10 A 20 años de prisión. c) Se incrementarán las penas hasta una mitad.
Distrito Federal	No incluye: Solicite, ofrezca	No señala medios comisivos	Cualquier forma de explotación, ya sea sexual, trabajos o servicios, o para que le sea extirpados cualquiera de sus órganos, tejidos o sus componentes dentro del territorio del Distrito Federal	a) 10 a 15 años de prisión. b) Se incrementarán las penas hasta una mitad.
Estado de México	Induzca, procure, capte, reclute, mantenga	Privación de la libertad, aprovechamiento de una situación de vulnerabilidad y, la entrega de pagos o beneficios	La prostitución ajena y la mendicidad ajena	a) 6 a 12 años de prisión b) 9 a 18 años de prisión c) Las penas que resulten de las anteriores, se incrementarán hasta una mitad.
Guanajuato	Induzca, procure, permita, favorezca, reclute, retenga, acoja. No incluye: solicite	No señala medios comisivos	Cualquier forma de explotación, ya sea de carácter sexual, o de trabajos o servicios impuestos, o contra su voluntad o con fines lucrativos les extirpen sus órganos, tejidos o componentes	a) 8 a 16 años de prisión. b) 16 a 26 años de prisión. c) Las penas que resulten de las anteriores, se incrementarán hasta por un medio.



**INSTITUTO BELISARIO DOMÍNGUEZ
DEL SENADO DE LA REPÚBLICA**

DIRECCIÓN GENERAL DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS:
INVESTIGACIONES SOCIALES



SENADO DE LA REPÚBLICA

Estados	Actividad	Medios comisivos	Fines	Penalidad
Guerrero	Induzca, procure, reclute, mantenga, capte. No incluye: Solicite, consiga	Privación de la libertad y de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios	mendicidad ajena	a) 6 a 12 años de prisión. b) 9 a 18 años de prisión. c) Las anteriores penas se incrementarán hasta una mitad.
Jalisco	Solicite, traslade, reciba	No señala medios comisivos	Cualquier forma de explotación	a) 6 a 12 años de prisión. b) Se incrementarán hasta una tercera parte. c) Se incrementarán hasta una mitad.
Michoacán	Solicite	No señala medios comisivos	Cualquier forma de explotación, ya sea sexual, laboral o prácticas análogas a la esclavitud o para ser extirpada de sus órganos, tejidos o componentes dentro o fuera del territorio del estado	a) 6 a 12 años de prisión. b) 8 a 14 años de prisión. c) Se aumentará hasta una tercera parte del máximo de la sanción. d) Se aumentará hasta una mitad del máximo de la sanción.
Morelos	Induzca, procure, capte, reclute, mantenga	Privación de la libertad, al aprovechamiento de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios	Someter a la víctima a explotación mediante los trabajos o servicios forzados, la esclavitud, la servidumbre o para extraer sus órganos, tejidos o sus componentes	a) 8 a 15 años de prisión. b) 9 a 18 años de prisión c) Las penas anteriores se incrementarán hasta una mitad.
Oaxaca	Induzca, procure, capte, reclute, mantenga	Privación de la libertad, aprovechamiento de una situación de vulnerabilidad, y la concesión o recepción de pagos o beneficios	La prostitución ajena u otras formas de aprovechamiento sexual	a) 12 a 18 años de prisión. b) 18 a 27 años de prisión



**INSTITUTO BELISARIO DOMÍNGUEZ
DEL SENADO DE LA REPÚBLICA**

DIRECCIÓN GENERAL DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS:
INVESTIGACIONES SOCIALES



Estados	Actividad	Medios comisivos	Fines	Penalidad
Puebla	Solicite, ofrezca	No señala medios comisivos	Cualquier forma de explotación, ya sea sexual, trabajos o de servicios impuestos de manera coercitiva, o para que le sean extirpados cualquiera de sus órganos, tejidos o sus componentes	a) 4 a 9 años de prisión.
Quintana Roo	Promueva, solicite	No señala medios comisivos	Explotación sexual comercial infantil	a) 7 a 18 años de prisión. b) Se aumentará la pena en una mitad más. c) La pena de prisión se agravará hasta 3 años más.
SLP	Solicite, ofrezca	No señala medios comisivos	Cualquier forma de explotación, ya sea sexual, laboral o por la prestación de servicios impuestos de manera coercitiva, o para que le sean extirpados cualquiera de sus órganos, tejidos o componentes	a) 3 a 8 años de prisión. b) 5 a 10 años de prisión. c) La pena que resulte se aumentará al doble
Sonora	Induzca, procure, reclute, mantenga, capte	Privación de la libertad, al aprovechamiento de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios	La explotación mediante la prostitución ajena u otras formas de aprovechamiento sexual; la esclavitud o la mendicidad ajena	a) 6 a 12 años de prisión b) 9 a 18 años de prisión c) Las penas que resulten de las penas anteriores, se incrementarán hasta una mitad.
Tlaxcala	Capte, reclute, transporte. No incluye: Solicite, consiga	No señala medios comisivos	Los mismos que la Ley para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas	a) 6 a 12 años de prisión. b) 9 a 18 años de prisión. c) Se incrementarán hasta en una mitad más.
Zacatecas	Induzca, procure, reclute, mantenga, capte. No incluye: Consiga	Privación de la libertad y de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios	La mendicidad ajena	a) 6 a 12 años de prisión. b) 9 a 18 años de prisión. c) Se incrementará hasta una mitad.



INSTITUTO BELISARIO DOMÍNGUEZ DEL SENADO DE LA REPÚBLICA

DIRECCIÓN GENERAL DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS:
INVESTIGACIONES SOCIALES



¿Hasta dónde la legislación actual o el trabajo legislativo han avanzado en la solución del problema de la trata de personas?

Entre la LVIII y LXI Legislatura comprendido del 14 de noviembre de 2000 al 28 de abril de 2010, se han presentado 2 iniciativas de reforma constitucional a los artículos 20, 21 y 73 de la CPEUM, así como 13 iniciativas de reforma legal a leyes secundarias, entre las que se encuentran el *Código Penal Federal*, *Código Federal de Procedimientos Penales*, *La Ley Federal contra la Delincuencia Organizada*, *Ley para prevenir y sancionar la trata de personas*, *Ley para la Protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes*, así como una iniciativa que crea una nueva Ley General para Prevenir, Combatir y Sancionar la Trata de personas.

Del total de iniciativas presentadas sobre la trata de personas el 14% de ellas fueron durante la LVIII y LIX Legislaturas, 33% en la LX y 53% en lo que va de la LXI Legislatura. Aunque el tema ha cobrado relevancia entre los legisladores de los distintos partidos políticos, muchas de éstas iniciativas se encuentran aun sin dictaminar.

Entre los partidos que proponen *reformas a la constitución* se encuentran el PRD y Panal, quienes han coincidido en facultar al Congreso para expedir una ley general en materia de trata de personas que establezca los tipos penales y sus sanciones, la distribución de competencias y las formas de coordinación entre la federación, el Distrito Federal, los estados y los municipios en dicha materia. En lo relativo a las *reformas al Código Penal* sólo los grupos parlamentarios del PAN y PRI han presentado iniciativas de reforma. El primero, pretende fortalecer el ordenamiento para el cumplimiento de las sanciones impuestas a los ministros de culto religioso mediante la inhabilitación, retiro o cese para desempeñar su oficio, cuando se les encontrara responsabilidad penal por la consumación de los delitos de corrupción, pornografía, turismo sexual, lenocinio y trata de personas, cuando los sujetos pasivos sean menores de edad o cuando sean incapaces para comprender el significado del hecho. El PRI por su parte, plantea un **nuevo Código Penal** que incluya en su TÍTULO DECIMOSÉPTIMO: "Delitos contra la moralidad pública": A) algunas modificaciones sobre los delitos de: Corrupción de menores e incapaces (Capítulo I), y el Lenocinio y trata de personas (Capítulo III) y se incorpora la llamada Pornografía infantil (Capítulo II), creada por la reforma publicada en el DOF el 4 de enero del 2000. El objetivo principal sería la creación de un sistema de protección de los derechos de la niñez que garantice la participación de organizaciones de la sociedad civil y de niñas,



INSTITUTO BELISARIO DOMÍNGUEZ DEL SENADO DE LA REPÚBLICA

DIRECCIÓN GENERAL DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS:
INVESTIGACIONES SOCIALES



niños y adolescentes en el diseño, ejecución y evaluación de las políticas públicas enfocadas a este sector. El sistema operará en los tres órdenes de gobierno sin interferir en las facultades de cada uno sobre la materia, pero coincidirán para la toma de decisiones en un Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia creado por el gobierno federal.

En cuanto a la Ley para Prevenir y Sancionar la Trata de personas, solamente el PAN y PRI han presentado iniciativas. El PAN, propone la derogación de dicha ley y la aprobación de una nueva Ley General que señale claramente, las competencias, los ámbitos de acción, así como disposiciones relativas a la coordinación entre la federación, las entidades federativas, el Distrito Federal, municipios y delegaciones en materia de prevención, protección y atención a víctimas y colaboración interinstitucional. El PRI por su parte, ha propuesto establecer tres sanciones distintas para los padres o tutores que cometan el delito de trata de personas con sus hijos o pupilos, a fin de separarlos a éstos de cualquier situación de peligro, estas son: 1) la pérdida inmediata de la patria potestad sobre la víctima del delito; 2) la pérdida inmediata de la patria potestad de aquellas personas sobre las que pudiera ejercerla en el futuro; y, 3) la pérdida inmediata de los derechos a alimentos.

En forma específica a la Ley para Prevenir y Sancionar la trata algunas iniciativas se orientaron hacia las prevenciones y el aumento a la penalidad. En materia de *prevención para la trata de personas* el PAN propone combatir el delito de trata desde una perspectiva integral, incorporando aspectos de identificación, atención y protección de víctimas, y procuración de justicia que también incluya atención médica y psicológica a los victimarios con el objeto de contribuir a su readaptación social. El PVEM por su parte, en sus iniciativas incorpora principios fundamentales para prevenir, tipificar y sancionar la explotación sexual y laboral, basados en la cooperación entre las distintas autoridades involucradas en el gobierno. Establece un catálogo de definiciones y se pone énfasis en la prevención a través del impulso a programas de concientización en los niveles de educación básica, media y superior, capacitación de los servidores públicos, así como sensibilización de la población en general. Para ello, plantea reformar los artículos 1, 5 y 12, y adicionar el 4 Bis de la citada ley.

Sobre el aumento a la penalidad el PAN ha propuesto tipificar como delincuencia organizada el crimen de trata de personas. El PRD propone incorporar al capítulo de las atribuciones de los jueces de distrito para conocer de los delitos del orden federal de dicha Ley, los delitos de delincuencia



INSTITUTO BELISARIO DOMÍNGUEZ DEL SENADO DE LA REPÚBLICA

DIRECCIÓN GENERAL DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS:
INVESTIGACIONES SOCIALES



organizada, corrupción de menores e incapaces, pornografía infantil, prostitución sexual de menores, lenocinio y trata de personas menores de dieciocho años de edad o de quienes no tienen capacidad de comprender el hecho, con el objeto de fortalecer el federalismo en la distribución de la competencia de Justicia. De igual forma, elimina la prescripción de la acción penal en delitos cometidos contra menores de edad y aumentar al doble las sanciones en delitos como corrupción de menores, pornografía infantil, turismo sexual, lenocinio y homicidio con el fin de que no queden en la impunidad.

Sobre el mismo tema el PANAL ha presentado la iniciativa de eliminar el consentimiento de la víctima como causa de exclusión en la comisión del delito de trata de personas, toda vez que el bien jurídico tutelado es el libre desarrollo de la personalidad y éste es un bien indisponible, lo que en consecuencia ocasiona que dicho consentimiento se encuentre viciado. Fortalecer el marco jurídico e institucional de protección de los niños y niñas víctimas de abuso y explotación comercial sexual infantil, incrementando la penalización de los delitos de trata de personas, lenocinio, corrupción de personas menores de edad, turismo sexual, pornografía infantil, abuso sexual y violación. Para tal efecto reforma los artículos 201, 202, 203, 203 Bis, 204, 260, 265 y 266 del Código Penal Federal. Y agrega a la tipificación del delito de trata de personas a aquellos que induzcan, procuren, capten, recluten, transporten o acojan a una persona, para sí o para un tercero, recurriendo a la coacción física o moral, a la privación de la libertad, al fraude, al abuso de poder o a la recepción de pagos o beneficios para someterla a cualquier forma de explotación. Asimismo establece que dicha modalidad incluye cualquier forma de explotación sexual y los trabajos o servicios forzados. Asimismo establece como irrelevante el consentimiento de la víctima en relación con la penalización del delito.¹⁰

Aunque dichas iniciativas se han presentado principalmente en la LXI legislatura, en casi igual proporción por los grupos parlamentarios de los principales partidos políticos, éstas en su mayoría se encuentran aún sin dictaminar. Dicho aspecto abre la posibilidad de realizar conjeturas al respecto. La primera de ellas es sobre la importancia e interés que los legisladores de ambas cámaras dan a dicho problema. La segunda, por la escasa coincidencia sobre las iniciativas presentadas refiere a la magnitud del problema, cuya complejidad hace difícil su tratamiento.

¹⁰ Pérez Ramírez Hilda Olivia y Alvarado Benavidez, Hugo, Balance y Análisis sobre propuestas e iniciativas presentadas en las LVIII-LXI Legislaturas del Congreso de la Unión en materia de Trata de Personas, Instituto Belisario Domínguez, (DGISIBD) agosto, 2010.



CONCLUSIONES

La trata de personas es uno de los problemas más complejos y de enorme impacto en el proceso social actual. Motivo por el cual se ha despertado el interés de organizaciones gubernamentales a nivel internacional y de instituciones públicas y privadas.

A lo largo del presente trabajo, se han mostrado los principales elementos que favorecen su crecimiento y las condiciones de vulnerabilidad que propician su expansión. Aunque las cifras varían de acuerdo a los informes y estadísticas de dichas instituciones, el impacto y las consecuencias del fenómeno muestran un claro crecimiento.

Para el caso mexicano si bien es cierto que a nivel federal se ha fortalecido la regulación hacia la trata de personas mediante una Ley específica al respecto, y en lo que va de la última legislatura se han presentado el mayor número de iniciativas que tratan el tema mediante modificaciones a leyes secundarias, y con ello se muestra la importancia e interés que los legisladores de ambas cámaras dan a dicho problema.

Cierto es también que en dichas iniciativas se observan escasas coincidencias que se relacionan hacia la magnitud del problema y las complejidades que hacen difícil su tratamiento. Más aún, aunque dicha legislación se encuentra en la mayoría de las entidades del país, cierto es también que existen una diferenciación clara sobre dichas regulaciones de acuerdo a la actividad, medios comisivos y fines.

Por otro lado, en cuanto a la implementación de la política pública se observa una enorme disparidad entre las estimaciones existentes sobre el probable número de víctimas anuales en México, frente a la capacidad de atención de las autoridades públicas. En donde hay que recalcar, no existe un sistema de información en tre éstas últimas que abonen a dar claridad al problema es cuestión.

Por tal motivo, ante la gravedad del problema, y las dificultades estructurales existentes, así como el reciente interés de grupos que dan atención y seguimiento al tema, la organización de foros, socialización de diagnósticos y otros elementos que aporten a la discusión, así como la inclusión de dicho problema en las agendas legislativos del Congreso de la Unión y entidades del país, podría presentar un importante avance.



Bibliografía

Bales, Kelvin, *La Nueva Esclavitud de la economía global*, 2000.

Cacho, Lidia, *Los demonios del Edén*, Grijalvo, México, 2009.

_____, *Esclavas del poder: Un viaje al Corazón de mujeres y niñas en el mundo*, Grijalvo, México, 2010.

Diagnóstico de las Condiciones de Vulnerabilidad que Propician la Trata de Personas en México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos y Centro de Estudios e investigación en Desarrollo y Asistencia Social, A.C. (CNDH-CEIDAS), México, 2009.

Hall, Justin, *Prostitution in Thailan and Southeas Asia*, (http://www.selenasol.com/selena/struggle/thai_pros.html)

Índice sobre la trata de personas, Centro de Estudios e Investigación en Desarrollo y Asistencia Social, (CEIDAS, A.C.), México, 2009.

Malarek, Victor, *Las Nataschas tristes: Esclavas sexuales del siglo XXI*, Arcade Publising, Nueva York, 2003.

_____, *The Jonhs: Sex for Sale and the Men Who Buy It*, Arcade Publising, Nueva York, 2009.

Montiel Torres, Oscar, *Trata de personas: Padrotes, iniciación, y modus operandi*, Tesis de maestría, Instituto Nacional de las Mujeres (INMujeres) 2009.

Pérez Ramírez Hilda Olivia y Alvarado Benavidez, Hugo, *Balance y Análisis sobre propuestas e iniciativas presentadas en las LVIII-LXI Legislaturas del Congreso de la Unión en materia de Trata de Personas*, Instituto Belisario Domínguez, (IDBSEN-DGILIS) agosto, 2010.

Project Protection, John Hopkins University, 2009.

Trafficking and Forced Prostitution of Palestina Women and Gilrs: Forms of Modern Day Slavery, Sawa-Unicef, 2008.

Salas, Antonio, *El año que trafiqué con mujeres*, Alianza, España, 2004.

Siddarth Kara, *Tráfico Sexual. El negocio de la esclavitud moderna*, Alianza, España, 2010



INSTITUTO BELISARIO DOMÍNGUEZ DEL SENADO DE LA REPÚBLICA

DIRECCIÓN GENERAL DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS:
INVESTIGACIONES SOCIALES



LEYES

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Código Penal Federal

Código Federal de Procedimientos Penales

Ley Federal contra la Delincuencia Organizada

Ley para prevenir y sancionar la trata de personas

Ley para la Protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes